
SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimosegundo de Distrito en el Estado de Baja California,
con residencia en Tijuana
EDICTO**

Primera notificación a juicio los terceros interesados Javier de Jesús Malacara Sánchez y Rolando José Ampudia Guerrero.

En el Juicio de Amparo 841/2019, promovido por José Salvador Flores Gutiérrez; contra actos del Juez Mixto de Primera Instancia de lo Civil, de la ciudad de Playas de Rosarito, Baja California y otras autoridades, se ordenó la primera notificación a juicio de los terceros interesados Javier de Jesús Malacara Sánchez y Rolando José Ampudia Guerrero, por EDICTOS, haciéndoles saber que deberán apersonarse en el presente juicio de amparo, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho plazo no lo hiciera, las ulteriores notificaciones de este juicio le surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado. Hágasele saber que en la Secretaría de este Juzgado quedará a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a ese juicio.

Tijuana, Baja California, 23 de enero de 2023.
Secretaria del Juzgado Decimosegundo de Distrito en el
Estado de Baja California, con residencia en Tijuana.

Teresa de Jesús Luis Martínez
Rúbrica.

(R.- 532693)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito,
en Querétaro, Qro.
EDICTO**

VERÓNICA ALONSO MORALES Y LETICIA GARCÍA MENDOZA.

En razón de ignorar su domicilio, por este medio se les notifica el inicio del juicio de amparo directo tramitado bajo el número **333/2022**, promovido por **Ana Rosa Alonso Morales**, por sí y como albacea de la **sucesión a bienes de Baltazar Alonso Guerrero**, y como representate común de la parte actora **María, Manuel y Ana Rosa de apellidos Alonso Morales**, para, en contra de la resolución del veinticuatro de marzo de dos mil veintidós, dictada por Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Querétaro, en el toca civil **63/2022**, de su índice; emplazándolas por este conducto, para que dentro del plazo de **TREINTA DÍAS** contados a partir del siguiente al de la última publicación de este edicto, comparezcan al juicio de amparo de mérito, apercibiéndolas que de no hacerlo, este se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le harán por lista que se fije en los estrados de este Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa y Civil del Vigésimo Segundo Circuito, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos, las copias simples de traslado.

Atentamente
Santiago de Querétaro, Querétaro, nueve de enero de dos mil veintitrés.
Secretario del Primer Tribunal Colegiado en Materias Administrativa
y Civil del Vigésimo Segundo Circuito.

Licenciado Domingo Pérez Arias
Rúbrica.

(R.- 532757)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
M7-OJ2
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número **553/2021**, promovido por **Ofelia Bernal Michel**, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados Ma. Jesús Bernal González también conocida como Ma. Jesús Bernal González, Alfredo Montes Flores y Margarita Cisneros Ochoa, quien debe presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibida que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente
 Zapopan, Jalisco, veintiséis de enero de dos mil veintitrés.
 Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materias Administrativa,
 Civil y del Trabajo en el Estado de Jalisco.
Mariana Rodríguez Vázquez.
 Rúbrica.

(R.- 532786)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

Ciudad de México, 16 de febrero de 2022

En los autos del Juicio de Amparo número **91/2023**, promovido por ARMANDO GARRIDO OLVERA, contra actos de la **OCTAVA SALA PENAL DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, consistente en **LA RESOLUCIÓN DEL DOCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, DICTADA DENTRO DEL TOCA SA 197/2020**, donde se señaló a George Haffid Manzo Aire y Compañía Manufacturera de Veladoras, Sociedad Anónima de Capital Variable, representada por Roberto Núñez de la Torre, como terceros interesados, y en virtud de que se desconocen los domicilios actuales de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la república, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaria de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndole las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado federal.

Atentamente:
 Secretaria adscrita al Juzgado Octavo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Licenciada January Hernández Rodríguez.
 Rúbrica.

(R.- 532792)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
EDICTO

Emplazamiento a juicio el tercero interesado Diego Sánchez Garza.

Amparo **609/2020-IX**, promovido por Pedro Ochoa de Anda contra los actos reclamados a la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia, al Juez Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial y al Director del Registro Público de la Propiedad y de Comercio, todas las autoridades del Estado de Jalisco, que consisten en la sentencia interlocutoria que dictó la Octava Sala del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado de Jalisco, el día 21 de febrero de 2020 en el toca de apelación 694/2014; en la que confirmó la sentencia interlocutoria de fecha 12 de febrero de 2014, pronunciada en el juicio mercantil ejecutivo radicado, en aquél entonces, bajo expediente 1513/2007 del índice del Juzgado Cuarto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco, actualmente tramitado bajo expediente 825/2019, del índice del Juzgado Quinto de lo Mercantil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco; en la que se declaró fundado el incidente de

prescripción del derecho a ejecutar el convenio elevado a la categoría de sentencia ejecutoriada y ordena la cancelación del embargo o cualquier gravamen que se haya generado con motivo del juicio. Por acuerdo de doce de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a juicio al tercero interesado Diego Sánchez Garza. Se señalaron las **nueve horas con cincuenta y nueve minutos del siete de marzo de dos mil veintitrés** para la audiencia constitucional; quedan copias de ley a su disposición en este Juzgado. Hágasele saber que deberá presentarse (si así es su voluntad) a deducir sus derechos ante este Juzgado y señalar domicilio, dentro de **30 días** contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercíbasele que, en caso contrario, las ulteriores notificaciones le serán practicadas por lista (esto último acorde a lo dispuesto por el inciso a), de la fracción III, del artículo 27, de la Ley de Amparo).

Para su publicación por **3 veces, de 7 en 7 días**, en el **Diario Oficial de la Federación**, y en uno de los **periódicos de mayor circulación en la República**, esto es, en El Universal o, en su caso, en El Excelsior, se expide en Zapopan, Jalisco, a **14 de febrero de 2023**.

La Secretaria del Juzgado Decimotercero de Distrito en Materias
Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Irma Jacqueline Isais Sánchez
Rúbrica.

(R.- 532782)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo y Juicios Federales
en el Estado de México con sede en Toluca
EDICTO

En el Juicio de Amparo 1260/2022, promovido Juan Carlos Díaz Díaz; contra actos de los Magistrados Integrantes del Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Toluca, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México y otros; se emitió un acuerdo de siete de febrero de dos mil veintitrés, para hacerle saber al tercero interesado Arturo Cardona Patiño, que dentro del plazo de treinta días siguientes a la publicación del presente edicto, deberá comparecer debidamente identificado o por conducto de su representante legal, en las instalaciones que ocupan este juzgado, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Numero 104, primer piso, Colonia Ex Rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para imponerse de autos y recibir copia de la demanda que se encuentra a su disposición; apercibido que en caso de no hacerlo las notificaciones subsecuentes, aun las de carácter personal, se le harán por medio de lista y se continuara la tramitación del juicio.

Atentamente.
Toluca, México; 7 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo
y Juicios Federales en el Estado de México
Eduardo López Reyes
Rúbrica.

(R.- 532888)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito
D.P. 18/2022
EDICTO.

Ofendida identificada como Miriam Pérez Ferrusca, en los autos del toca 1616/2006, del índice de la Sexta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México.

En razón de ignorar su domicilio con fundamento, en el artículo 27, fracción III, inciso c) de la Ley de Amparo, en relación con el numeral 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles supletorio a la legislación citada, se le hace saber que en el juicio de amparo directo 18/2022 del índice de este órgano jurisdiccional, promovido por el quejoso Gilberto Gutiérrez Pérez, se ordenó emplazarla (llamarla a juicio) por este medio, para que si así lo estima pertinente comparezca a manifestar lo que a su interés convenga.

Para ello, hago de su conocimiento que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto, para que se presente en el local de este tribunal colegiado, ubicado en avenida Revolución 1508, piso 1, colonia Guadalupe Inn, delegación Álvaro Obregón, código postal 01020, Ciudad de México.

Atentamente.
Ciudad de México, a 21 de febrero de 2023.
Por acuerdo de la Presidencia del Séptimo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Primer Circuito.
Magistrado Presidente.
Miguel Enrique Sánchez Frías
Rúbrica.

(R.- 533094)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
2º Tribunal Colegiado en Materia Civil del 2º Circuito
Toluca, Edo. de México
EDICTO

En el juicio de amparo directo 567/2022, promovido por Catalina Segura Estrada, contra actos de la Primera Sala Colegiada Civil de Tlalnepantla, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México; se emitió un acuerdo para hacer saber a la tercera interesada Inmobiliaria Rincón de Echeagaray, sociedad anónima, por conducto de quien legalmente la represente, que dentro del plazo de treinta días, siguientes deberá comparecer debidamente identificado en las instalaciones que ocupa este tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan, Número 104, Colonia Ex rancho Cuauhtémoc, código postal 50010, Toluca, Estado de México, para ser debidamente emplazado al juicio de referencia.

Atentamente.

Toluca, Edo. de México, 16 de febrero de 2023.

Por acuerdo, firma el Presidente del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Segundo Circuito.

Magistrado José Antonio Rodríguez Rodríguez

Rúbrica.

(R.- 533138)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
EDICTOS

CÉSAR CÁRDENAS VÁZQUEZ.
DONDE SE ENCUENTRE

En el juicio de amparo **504/2022**, promovido por María Dolores Cárdenas Téllez y Rafael Cárdenas Castillo, por auto de catorce de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazarlo al citado juicio, como en efecto lo hago, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, para que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación, se apersona a este juicio en su carácter de parte tercera interesada ante este Juzgado, en la que además, quedará a su disposición copia simple de la demanda de amparo, el auto admisorio, haciéndole de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con diez minutos del veintidós de marzo de dos mil veintitrés.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE TAPACHULA DE CORDOVA Y ORDÓÑEZ, CHIAPAS, A VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Chiapas

Uriel Griz Juárez.

Rúbrica.

(R.- 533151)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
EDICTO

TERCERO INTERESADO:

“Grupo Operativo Especializado en Seguridad Privada Melider”, Sociedad Anónima de Capital Variable”
 En el amparo directo 115/2020, del índice del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, promovido por María Flora Castillo Lemus, por propio derecho, contra actos de la Junta Especial Cincuenta y Uno de la Federal de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, consistente en el laudo de siete de octubre de dos mil diecinueve, dictado en el expediente laboral 1331/2012; con fundamento en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria conforme al numeral 2º, de la ley de la materia; y 27, fracción III, inciso c), segundo párrafo, de la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a la persona moral denominada Grupo Operativo

Especializado en Seguridad Privada Melider”, Sociedad Anónima de Capital Variable, para que, POR CONDUCTO DE QUIEN LEGALMENTE LA REPRESENTA, comparezca ante este Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con sede en Pachuca de Soto, Hidalgo, dentro del término de treinta días contados a partir de la fecha de la última publicación, para apersonarse al juicio de amparo y señalar domicilio cierto y actual para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo dentro del plazo señalado, se seguirá el juicio en su ausencia, y las ulteriores notificaciones sin necesidad de un nuevo acuerdo, aun aquellas de carácter personal le surtirán efectos por lista, en términos de la fracción III, del artículo 26, de la Ley de Amparo; quedando a su disposición en la Secretaría de este Tribunal la copia de la demanda de amparo directo que dio origen al presente asunto.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 19 de enero de 2023.
La Secretaria del Segundo Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.
Lucila Osorio García.
Rúbrica.

(R.- 532852)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito
Villahermosa, Tabasco
EDICTO

En el juicio de amparo 1485/2022-I-B, del índice del JUZGADO CUARTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE TABASCO, promovido por Julián Ernesto García Moreno, se ordenó emplazar por edictos a los terceros interesados Jorge Bartolo Berdón López, y la persona moral Agua y Hielo La Tropical, Sociedad Anónima de Capital Variable, a fin de que comparezcan a ejercer sus derechos en el juicio de referencia. En la demanda relativa el quejoso señaló como autoridades responsables a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Tabasco, su Presidente Ejecutor y Actuario de su adscripción, de esta ciudad, y manifestó como acto reclamado la dilación procesal que obstaculiza el acceso a la justicia, como lo es la actuación de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, el cual obstaculiza la ejecución del laudo definitivo, dictado dentro del juicio laboral 173/2003, del índice de la aludida Junta, por lo que se les previene para que se apersonen en el juicio de amparo 1485/2022-I-B, dentro de los treinta días siguientes al de la última publicación, y señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, ya que en caso de no hacerlo, éste se seguirá conforme a derecho y las subsecuentes notificaciones se le hará por medio de lista que se fija en los estrados de este Juzgado, quedando a su disposición en la secretaría, las copias certificadas de la demanda de amparo para su traslado.

La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Tabasco,
Roxana Georgina Valencia Sánchez.
Rúbrica.

(R.- 533245)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Segundo de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.
EDICTO

GUILLERMO MÁRQUEZ MONIET.

Se le hace saber que en el juicio de amparo indirecto 29/2022 se le señaló como tercero interesado y, por lo que se ordenó emplazarlo por edictos. Puede presentarse dentro de treinta días en este Juzgado de Distrito, sito en avenida Culturas Veracruzanos, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, Edificio “B”, primer piso, en Xalapa, Veracruz contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones, se le harán por lista de acuerdos que se fije en este juzgado; queda a su disposición en este Juzgado copia simple de la demanda de amparo; asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional está prevista para las 13:25 del 21/04/2023; de igual forma, se le hace saber que este juicio lo promovió José Eduardo Luis Rivera, contra del Juzgado Primero de Primera Instancia con sede en Pacho, Veracruz, en la causa penal 219/2020 de su índice.

Xalapa, Veracruz, 07 de febrero de 2023
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado Xalapa de Equez., Ver
Perla Isabel Morales Montero
Rúbrica.

(R.- 533253)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Segundo de Distrito
Sn. Fco. de Campeche, Camp.
EDICTO

En el juicio de amparo número 122/2022, promovido por MARÍA DEL REFUGIO SERNA ESPARZA, por propio derecho, se emplaza a juicio a ARCADIO GILBERTO MACÍAS TORRENTERA, parte tercero interesada en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurra a este juzgado a hacer valer lo que a su interés conviniere. Se le apercibe que de incumplir esto último, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se les harán por estrados.

San Francisco de Campeche, Campeche, a quince de febrero de dos mil veintitrés.
 Juez Interino del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Campeche, de conformidad con el oficio SEADS/1102/2021, de veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, firmado electrónicamente por el Secretario Encargado del Despacho de la Secretaria Ejecutiva de Adscripción, del Consejo de la Judicatura Federal, emitido en cumplimiento a lo ordenado en sesión ordinaria celebrada el veinte de octubre del mismo año.

Lic. Edgar Martín Gasca de la Peña.
 Rúbrica.

(R.- 533280)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora,
con residencia en Ciudad Obregón
EDICTO

TERCERO INTERESADO SERGIO MARES MANZO.

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de veintinueve de noviembre de dos mil veintidós, se ordena emplazar a la sucesión a bienes del tercero interesado Sergio Mares Manzo por medio de edictos a costa del Erario Federal, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para que comparezcan en el local del Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Sonora, con residencia en Ciudad Obregón sito en calle Juan Álvarez número 940 Altos, Colonia Campestre, Ciudad Obregón, Código Postal 83260, a las diez horas con cuarenta minutos del diez de marzo de dos mil veintitrés, para llevar a cabo la audiencia constitucional, en relación al juicio de amparo **468/2020**.

Atentamente.
 Ciudad Obregón, Sonora, quince de febrero de dos mil veintitrés.
 Secretario de Juzgado.

Manuel Alejandro Aguilar Carvajal
 Rúbrica.

(R.- 533282)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito
Pachuca de Soto, Hidalgo
TEXTO DE EDICTO

“Con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso C, de la ley de Amparo, se ordena la siguiente publicación: En el juicio de amparo directo 1139/2022, promovido por Ana Rosa Guerra Milanés, por propio derecho, contra actos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje en el Estado de Hidalgo, se dictó un acuerdo que ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de los terceros interesados Préstamos FYR, Sociedad Anónima de Capital Variable; SOFOM, ENR; Formación de Talento en Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima de Capital Variable; Quien resulte responsable propietario de la Fuente de Trabajo ubicada en Plaza Rodrigo Gómez, número 5, Colonia Centro, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Estado de Hidalgo; a quién se hace del conocimiento que en el Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito, con residencia en Pachuca de Soto, Hidalgo, se encuentra radicado el juicio de amparo

mencionado, en el que señalaron como acto reclamado el laudo de nueve de marzo de dos mil veinte, dictado en el expediente laboral 119/2018 del índice de la citada Junta. Por ello se hace del conocimiento de Préstamos FYR, Sociedad Anónima de Capital Variable; SOFOM, ENR; Formación de Talento en Tecnologías de la Información, Sociedad Anónima de Capital Variable; Quien resulte responsable propietario de la Fuente de Trabajo ubicada en Plaza Rodrigo Gómez, número 5, Colonia Centro, Ciudad Sahagún, Tepeapulco, Estado de Hidalgo, que deberán presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a efecto que si lo estiman pertinente hagan valer los derechos que le asisten y señalen domicilio en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante el tribunal colegiado, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se fija en un lugar visible de este tribunal.”

Pachuca de Soto, Hidalgo, a veinticuatro de enero de dos mil veintitrés.
La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Noveno Circuito.

Lic. Yolanda Campeas Valpuesta.

Rúbrica.

(R.- 532853)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 800/2022, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, representada por Lourdes Amaral Fernández, contra el acto de la Séptima Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de veintitrés de agosto de dos mil veintidós, dictada en el Toca 247/2022, relativo al juicio especial hipotecario seguido por BBVA México, Sociedad Anónima Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA México, del índice del Juez Cuadragésimo Sexto de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de veinte de febrero dos mil veintitrés, se ordenó emplazar por edictos al tercero interesado Bernard Ntumba Tshibasú, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente

Ciudad de México, a 28 de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito

Lic. María Antonieta Solís Juárez.

Rúbrica.

(R.- 533284)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 854/2022, promovido por Celestino Soto Marino o Celestino Soto Merino, contra actos del Juez Trigésimo Cuarto de Primera Instancia en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada Inocencia Cortés Moreno, y se le concede un término de treinta días contado a partir de la última publicación para que comparezca al juicio a hacer valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, se practicarán por medio de lista.

Atentamente.

Ciudad de México, 2 de marzo de 2023

Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México

Lic. María Carolina Ruiz López

Rúbrica.

(R.- 533317)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

En los autos del juicio de amparo directo D.C. 666/2022-13, promovido por FINPOP, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE por conducto de su apoderado Jorge Alberto Méndez Alcázar, contra la sentencia de dieciocho de agosto de dos mil veintidós, dictada por el Juez Cuadragésimo de lo Civil de la Ciudad de México, en el juicio especial hipotecario 586/2021, por auto de presidencia de dieciséis de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó emplazar a los terceros interesados GUILLERMO GARCÍA RODRÍGUEZ y MARÍA GUADALUPE GÓMEZ ROJAS, por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Sol de México", a fin de que comparezcan a este juicio a defender sus derechos en el término de treinta días, contado a partir del siguiente al en que se efectúe la última publicación, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo; por lo que queda a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal Colegiado, copia simple de la demanda de garantías, apercibidos que de no apersonarse en el juicio de amparo, las ulteriores notificaciones aún aquellas de carácter personal, se harán por medio de lista, en términos de lo dispuesto por el artículo 30, fracción II de la Ley de Amparo.

Ciudad de México, veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.
 La Secretaria de Acuerdos del Décimo Tercer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

Lic. Lucero Ramírez Márquez.
 Rúbrica.

(R.- 533379)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO.

La publicación de este edicto deberá realizarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana**, y el Tablero de Avisos de este juzgado de distrito, este último durante todo el tiempo del emplazamiento; lo anterior para dar cumplimiento a lo ordenado en proveídos de **veintitrés de enero y dos de febrero de dos mil veintitrés**, en los cuales, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, y de conformidad con lo acordado el **veintiuno de abril de dos mil veintidós**, se ordena emplazar a las codemandadas **Novirsa, Sociedad Anónima de Capital Variable**, y **Casandra Morales Hallal**, a la **acción colectiva en sentido estricto** expediente **63/2022-III**, de la estadística del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovida por **Procuraduría Federal del Consumidor**, por lo que deberán presentarse ante este órgano jurisdiccional dentro del plazo de **treinta días** contado a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, a efecto de apersonarse a la acción colectiva, recibir copia de la demanda y documentos basales, para hacer valer su derecho de conformidad con el dispositivo 590, primer párrafo, del código federal adjetivo citado, señalar domicilio para recibir notificaciones en esta Ciudad de México; apercibidas que de no hacerlo se les tendrá por emplazadas de manera legal y, las subsecuentes notificaciones, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este juzgado de distrito, aún las de carácter personal.

Ciudad de México; a 14 de febrero de 2023.
 El Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

José Nahúm Barrios García.
 Rúbrica.

(R.- 533586)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito
Chetumal, Q. Roo
Enrique Humberto Fuhken Chellet y/o Enrique Humberto
Fuheken Chellet y/o Enrique Humberto Fuhrhen Chellet
EDICTO

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, dictado en los actos del juicio de amparo indirecto 478/2022, promovido por Rosa Elena Lara Elorduy, en contra del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario Distrito 44, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazar a juicio al tercero interesado Enrique Humberto Fuhken Chellet y/o Enrique Humberto Fuheken Chellet y/o Enrique Humberto Fuhrhen Chellet, por medio de edictos, en la inteligencia de que deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación nacional, publicaciones que se harán tres veces, de siete en siete días hábiles.

Hágase saber al mencionado tercero interesado que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; para ello, quedan a su disposición en la Actuaría de este Juzgado copia simple de la demanda y del auto admisorio. Asimismo, se les hace saber, que se han señalado las once horas con cincuenta minutos del seis de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto. Se expide lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que Establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales publicado en el Diario Oficial de la Federación el quince de enero de dos mil quince, en su Título Quinto que establece los lineamientos para la atención de solicitudes de publicaciones que hacen los órganos jurisdiccionales en los artículos 239 a 244 del citado Acuerdo General, en relación con el artículo 27 fracción III inciso c) de la Ley de Amparo.

Atentamente.

Chetumal, Quintana Roo, 31 de enero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Sexto de Distrito en Quintana Roo, con residencia en Chetumal.

Dafne Velasco Manzano.

Rúbrica.

(R.- 533154)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes
Aguascalientes
EDICTO

En el juicio de amparo número **863/2021-VII-3**, promovido por **Fernando Marentes Zavala**, en su calidad de defensor particular de **Michell Alonso González Campos** contra actos del **Juez de Control y Juicio Oral Penal del Primer Partido Judicial de Aguascalientes y otras autoridades**, se ordenó emplazar por medio de edictos, como lo establece la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo, al tercera interesada **HILDA ESMERALDA MARMOLEJO DÁVILA**. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, copia de la demanda generadora de dicho juicio a su disposición para que comparezca al mismo si a su interés conviniere, se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, deberá presentarse al indicado Juzgado Federal dentro del término de treinta días contados del siguiente al de la última publicación del presente edicto. En el entendido de que si pasado dicho término no comparece, se seguirá el juicio; así como para que en el indicado plazo, señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Aguascalientes, bajo apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista, de conformidad con la fracción III, inciso b) del artículo 27 de la Ley de Amparo.

Aguascalientes, Aguascalientes, a 21 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de Aguascalientes, Aguascalientes.

Virginia Trinidad Páez Hernández

Rúbrica.

(R.- 533598)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito
en Tijuana, B.C.
EDICTO

Amparo Directo Civil 486/2022

En el amparo directo civil 486/2022, promovido por Jesús Baltazar Escutia Aguilar, contra la sentencia dictada por los Magistrados Integrantes de la Cuarta Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Baja California, con residencia en esta ciudad, en el toca civil 1004/2021, se tuvo como terceros interesados a Desarrollos Turísticos Mar de Cortes, Sociedad Anónima de Capital Variable y Graciela Garza de Adkins, de ahí que se emplaza a los terceros antes citados, por medio de edictos, haciéndole saber que deberán apersonarse en el presente juicio, con el carácter de terceros interesados dentro de los treinta días siguientes, contados a partir de la última publicación, deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad; si pasado dicho término no lo hicieren, las ulteriores notificaciones de este juicio les surtirán efectos por medio de lista que se fije en los estrados de este Tribunal, haciéndoles saber que en la secretaria de este Tribunal quedara a su disposición, copia de la demanda de amparo que dio origen a este juicio, fijándose en los estrados de este órgano colegiado copia íntegra del edicto por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Tijuana, Baja California, a veintitrés de febrero de dos mil veintitrés.

Secretaria de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimoquinto Circuito, con sede en Tijuana, Baja California.

Perla Cristina Sánchez Escorcía.

Rúbrica.

(R.- 533601)

Estados Unidos Mexicanos
Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora,
con sede en Hermosillo

EDICTO:

CENTRO DE JUSTICIA PENAL FEDERAL EN EL ESTADO DE SONORA, CON SEDE EN HERMOSILLO.- Declaratoria de abandono promovida por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula VI-8, en Navojoa, Estado de Sonora, se ordena citar a la víctima, ofendido o a quien le revista el carácter de interesado sobre el bien materia de la solicitud de abandono de bienes 17/2022, del índice de este Centro de Justicia, un vehículo marca Nissan, línea sentra, modelo 2008, color gris, sin placas de circulación, con número de serie 3N1AB61DX8L749165, haciéndosele saber que se encuentran señaladas las 12:00 horas del 29 de marzo de 2023, para la celebración de la audiencia solicitada por el Fiscal Federal, en el entendido que deberá comparecer con su defensor, y si no cuenta con uno le será designado un defensor público federal, cuando menos 1 hora antes de la hora señalada, con identificación oficial, en las instalaciones de este Centro de Justicia Penal Federal, ubicado en calle Doctor Paliza, número 40, esquina con Galeana, de la colonia Centenario, Código Postal 83260, en Hermosillo, Sonora, con número telefónico (662)108-2110 extensiones 1059, 1060 y 1061, específicamente en la sala de audiencias 3.

Hermosillo, Sonora, a 17 de febrero de 2023.
 Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Sonora.

Pedro Contreras Orduño

Rúbrica.

(R.- 533609)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco
Puente Grande, Jal.

EDICTO.

Al margen, del Escudo Nacional, con la leyenda que dice: Estados Unidos Mexicanos Juzgado Tercero de Distrito De Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, Puente Grande, Jal.

En la causa penal 149/2015, del índice del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, se ordenó notificar por edicto a los elementos José Guadalupe Mogollón Chan y Alfonso Rueda Betancourt, para la cita que les resultó ante este órgano jurisdiccional al desahogo de careos a su cargo con el procesado Yovany Castro Urbano, mismos que deberán presentarse ante este Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, con identificación oficial vigente a las catorce horas del veintisiete de marzo de dos mil veintitrés.

Así lo proveyó y firma de manera electrónica la licenciada Flor Nayelli Carreón García, Jueza Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco, ante la licenciada Beatriz de la Cerda Trujillo, secretaria con quien actúa y da fe.

Atentamente.

En el Complejo Penitenciario de la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco,
 a veintiocho de febrero de dos mil veintitrés.
 Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de Jalisco.

Beatriz de la Cerda Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 533614)

Estados Unidos Mexicanos
Juzgado Primero de Distrito en el Estado
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

A quien represente los intereses de los Terceros interesados Sociedad y Producción Rural la India de San Bernardo, C. de P.R. de R.S. y de Distribuidora Peñafiel; Claudia Vega Cruz y Yarica Lorena Velasco Chávez:

Se le hace saber que el juicio de amparo 391/2022, fue promovido por Carlos Torres Morales o Fidel Ronquillo Manzano, contra actos de la Tercera Sala del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Veracruz, con sede en esta ciudad y otra autoridad, por violación a sus derechos fundamentales, de quien reclama: La resolución emitida el cuatro de abril de dos mil veintidós, en los autos del toca 913/2019, en la que determinó precedente el beneficio de libertad condicionada dictado en favor de la parte quejosa.

Asimismo que deberá presentarse ante este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzanas, número ciento veinte,

colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndole las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo y auto de admisión de veintiséis de abril de dos mil veintidós, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, a 20 de febrero de 2023.

Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

María del Pilar Ortiz Soto.

Rúbrica.

(R.- 533243)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Amparo Indirecto 1159/2022
EDICTO.

Dentro de los autos del juicio de amparo número 1159/2022, promovido por Antonio Francisco Chaves Palomo; contra actos de la **Consejo de la Judicatura de la Ciudad de México, Juez Décimo de lo Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, Juez Segundo Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, Quintana Roo, y Actuaría adscrita a la Administración de Gestión Judicial Mercantil de Primera Instancia del Distrito Judicial de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo**, no se cuenta con el domicilio **cierto y actual** en donde pudieran ser emplazado el tercero interesado **Rafael Ángel Muñoz Cano Pérez**; en consecuencia, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, ello, con fundamento en el **artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo**; por lo que se le informa que queda a su disposición, en la Actuaría de este **Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, copia simple de la demanda respectiva; asimismo, se le hace de su conocimiento que cuenta con un término de **treinta días hábiles**, que se computarán a partir de la última publicación de los edictos de mérito, para que ocurra ante este órgano de control constitucional, a hacer valer sus derechos si a su interés conviene y señale domicilio para **oír y recibir** notificaciones en esta **Ciudad de México**, apercibido de que en caso de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista de acuerdos que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente.

Secretario del Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México.

Lic. Miguel Alejandro García Zavala.

Rúbrica.

(R.- 533797)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana
EDICTO

*“...Inserto: Se comunica al tercero interesado Oscar Francisco Sandoval Nieves, que en auto de veintidós de julio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de amparo promovida por Banco Ve Por Más, Sociedad Anónima, Institución De Banca Múltiple, Grupo Financiero Ve Por Más, por conducto de su apoderado legal Antonio Flores Navarro, registrada con el número de juicio de amparo 82/2022-V, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintisiete de junio de dos mil veintidós, dictada en el concurso mercantil 25/2022, del índice del **Juzgado Primero de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles, con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana**, en la cual se declaró infundado el recurso de revocación interpuesto en contra del auto de dieciséis de junio de dos mil veintidós.*

Se le hace de su conocimiento el derecho que tiene de apersonarse dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación y que la audiencia constitucional se encuentra fijada para las nueve horas con cuarenta minutos del siete de marzo de dos mil veintitrés.”

Atentamente:

Ciudad de México, a seis de marzo de dos mil veintitrés.

El Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Concursos Mercantiles,
con residencia en la Ciudad de México y jurisdicción en toda la República Mexicana.

Alberto Chávez Aguilar.

Rúbrica.

(R.- 533819)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas,
con residencia en Tuxtla Gutiérrez
EDICTO

Bertha Reyes Hernández.
Parte tercero interesada.

En el juicio de amparo 931/2022 II-A, promovido por José Manuel González Cruz, contra actos del Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Catazajá-Palenque, residente en Catazajá, Chiapas, y otras, en la que reclama la omisión de no haber dictado sentencia definitiva en la causa penal número 9/2018, del índice del referido Juzgado; se ordenó emplazar a juicio con el carácter de tercero interesada a Bertha Reyes Hernández.

Hágase del conocimiento de la nombrada tercero interesada, que dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, deberá comparecer ante este Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas, con residencia en la ciudad de Tuxtla, situado en boulevard Ángel Albino Corzo número 2641, edificio "A", planta alta, del Palacio de Justicia Federal, colonia Las Palmas, de esta ciudad; en horario de nueve a quince horas, a recoger la copia de traslado, comparezca a juicio si a sus intereses conviene, autorizar persona que la represente y señalar domicilio en esta ciudad, para recibir citas y notificaciones; apercibida que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones a través de los estrados de este Juzgado.

Asimismo, hágasele saber que se señalaron las diez horas con diez minutos del tres de abril de dos mil veintitrés, para la celebración de la audiencia constitucional.

Atentamente.
Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, diecisiete de febrero de dos mil veintitrés.
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito de Amparo y Juicios Federales en el Estado de Chiapas.
Lic. Gloria del Carmen León Franco.
Rúbrica.

(R.- 533283)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

En el juicio de amparo directo **D.C. 709/2022**, promovido por **CONDominio PEÑA LARA 43, ASOCIACIÓN CIVIL**, contra actos del **JUEZ QUINTO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, radicado ante el **Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito** en acuerdo de **treinta y uno de enero de dos mil veintitrés**, se **ordenó emplazar a la tercera interesada LETICIA CASTILLO PALMA**, para que comparezca ante este Órgano Federal en el término en **treinta días**, a partir de la última publicación del presente edicto, que se harán de **siete en siete días, por tres veces**, en el **Diario Oficial de la Federación** y en **uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad**.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Ciudad de México a nueve de marzo de dos mil veintitrés.
El Secretario de Acuerdos del Décimo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. Alfonso Avianeda Chávez.
Rúbrica.

(R.- 533831)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que para la publicación de estados financieros se requiere que éstos sean capturados en cualquier procesador de textos Word y presentados en medios impreso y electrónico.

Atentamente
Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa,
de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
EDICTO

Estados Unidos Mexicanos. Poder Judicial de la Federación. Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla. E D I C T O. Para emplazar a: Javier de la Fuente Chacón. En el juicio de amparo número **542/2022-II**, promovido por Rosalinda Labastida Rojas y Domingo Ramírez Aquino, contra actos del **Juez Quinto Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla, Puebla y otras**, se ordenó emplazar por medio de edictos como lo establece el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, a la parte tercera interesada Javier de la Fuente Chacón. Queda en la Secretaría del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, copia de la demanda de amparo para que comparezca si a su interés conviene, y se le hace de su conocimiento que de conformidad con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por disposición expresa de su numeral 2°, deberá presentarse al Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de **treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto**; asimismo, se le requiere para que señale domicilio en la residencia de este Juzgado de Distrito o en la zona conurbada; en caso de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito, y que si pasado ese término de treinta días no comparece, se seguirá el juicio **542/2022-II**.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, uno de marzo de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en Materia de Amparo Civil,
Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla.
Rebeca Donigian Ganime
Rúbrica.

(R.- 533589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2° de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Tercero Interesado:
Gilberto Zavala García.

Por este conducto, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo, se ordena emplazar al tercero interesado: Gilberto Zavala García, dentro del juicio de Amparo 1191/2021, promovido por Eduardo Martínez León y José Jesús Martínez Vera, por conducto de su defensor particular Edgar Alejandro Aguilar Romero, contra actos del Juez Primero de Distrito en el Estado de Guanajuato, con sede en esta ciudad, en cuya demanda de amparo se señala:

ACTO RECLAMADO La resolución de fecha 14 de octubre de 2021, dictada dentro del proceso penal 28/2015, a través de la cual se resolvió el recurso de revocación interpuesto en contra de la diversa resolución dictada el 20 de agosto pasado en el citado expediente.

Preceptos que conforme a la fracción I del artículo 1 de la Ley de Amparo, contienen los derechos humanos cuya violación se reclama Artículos 17 segundo párrafo y 20, apartado B, fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se hace saber al tercero interesado de mérito que debe presentarse ante este Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente de la última publicación del presente, a defender sus derechos, apercibido que de no comparecer, se continuará el juicio sin su presencia, haciéndose las ulteriores notificaciones en las listas que se fijan en los estrados de este tribunal.

Publíquese por tres veces, de siete en siete días, tanto en el Diario Oficial de la Federación, así como en alguno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, tales como "Excélsior" o "Universal" "La Jornada" "ESTO".

Atentamente.
Guanajuato, Guanajuato, a 16 de febrero de 2023.
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato.
Sandra Lilibiana Cruz González.
Rúbrica.

(R.- 533615)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México
NOTIFICACIÓN.

Causa penal 6/2018-I

Por tanto, se solicita a la víctima César Morales Ledezma que dentro del plazo de cinco días hábiles contado a partir del siguiente al que se realice la publicación del edicto, comparezca en el local de este juzgado de distrito sito en calle Jaime Nunó, número 175, Cuauhtepac Barrio Bajo, alcaldía Gustavo A. Madero (edificio contiguo al Reclusorio Preventivo Norte), código postal 07210 y proporcione algún domicilio en el cual pueda ser localizado.

Asimismo, hágase del conocimiento la importancia de colaborar en el procedimiento, así como la protección que a su favor contemplan los numerales 20, apartado B, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en su texto anterior a la reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de junio de 2008) y 7 de la Ley General de Víctimas, para el caso de que se presente.

En la inteligencia que de no hacerlo, con sustento en los artículos 107 y 108 del Código Federal de Procedimientos Penales, se ordenarán las subsecuentes notificaciones por lista.

Asimismo, sus intereses quedarán representados por el asesor jurídico Alán Daniel Gante Hernández adscrito a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.

Atentamente.

Ciudad de México, a 17 de febrero de 2023.

Secretaría del Juzgado Segundo de Distrito de Procesos Penales Federales en la Ciudad de México.

Norma Ruth Sánchez Herrera.

Rúbrica.

(R.- 533632)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS.

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN. SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.

En los autos del juicio de amparo directo número **DC.- 845/2022**, promovido por **BBVA Bancomer, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer**, contra actos del Juzgado Quinto Civil de Proceso Escrito del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, cuyo acto reclamado deriva del expediente 4667/2019; y de las constancias se advierte que se agotaron todas las investigaciones necesarias a fin de localizar un domicilio del tercero interesado Importaciones y Exportaciones Algrica, Sociedad, Anónima de Capital Variable, en consecuencia, se ha ordenado emplazarlo a juicio por **edictos**, los que se publicaran **por tres veces de siete en siete días hábiles**, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los Periódicos de mayor circulación en toda la República, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, por lo tanto, quedan a disposición del tercero interesado antes mencionado, en la Secretaría de este órgano jurisdiccional, copia simple de la demanda y sus anexos; asimismo se le hace saber que cuenta con el término de **treinta días** hábiles que se computarán a partir del día hábil siguiente a la última publicación de los edictos de mérito, para que acuda ante este Tribunal Colegiado en forma personal o por conducto de su representante o apoderado legal, para los efectos que refiere el artículo 181 de la citada Ley, a hacer valer sus derechos si a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad capital, apercibido que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal se le harán por lista en este Tribunal.

Atentamente

Ciudad de México, 24 de febrero de 2023

Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.

David Prado Trejo.

Rúbrica.

(R.- 533685)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Consejo de la Judicatura Federal
Juzgado Décimo de Distrito
Chilpancingo, Gro.
EDICTOS

En los autos del Juicio de Amparo número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunales de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Magistrado del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, la Jueza Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia en Chilpancingo, (Paseo Alejandro Cervantes Delgado, número doscientos sesenta y ocho, colonia Hermenegildo Galeana), ordenó que se publicara el siguiente edicto que a la letra dice:

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.

Se hace del conocimiento de Moisés Rendón Vázquez, que en términos del Artículo 5, Fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo, dentro del Juicio de Amparo Indirecto número 145/2022, promovido por Francisco Javier Adame Vázquez, Serafín Sandoval Vázquez y Catalina Rodríguez Bernal, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorera Propietarios de los Bienes Comunales de Zumpango del Río, Guerrero, contra actos del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 51, residente en Iguala de la Independencia y Actuario adscrito a dicho tribunal, expediente que corresponde al índice de este Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de Guerrero, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo; por tanto, se le hace saber que deberá presentarse ante éste Juzgado Federal a deducir sus derechos dentro de un término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto; apercibido que de no comparecer dentro del lapso indicado, las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de lista que se publique en los estrados de este órgano de control constitucional, asimismo que se encuentra señalada para las doce horas con veinte minutos del veintisiete de enero de dos mil veintitrés, la audiencia constitucional en el juicio aludido.

Atentamente

Chilpancingo, Gro., diciembre 16, de 2022.

La Secretaria del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado.

Lic. Elizabeth Miriam García Bailón.

Rúbrica.

(R.- 532531)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz,
con residencia en Coatzacoalcos
EDICTO

M.G.C. víctima de identidad resguardada.

(Tercera interesado).

En cumplimiento al acuerdo de diez de febrero de dos mil veintitrés, dictado por el licenciado Carlos Fabián Ramos Constantino, Secretario del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, con residencia en Coatzacoalcos, en funciones de Juez de Distrito, en términos de los artículos 43 y 81, fracción XXII de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, en relación con el numeral 40, fracción V,

del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo, autorizado mediante oficio CCJ/ST/5565/2022 de catorce de noviembre de dos mil veintidós, signado por la Secretaria Técnica de Comisión Permanente de la Secretaría Técnica de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal, asistido de la licenciada María José Hernández Reyes, Secretaria que autoriza, en el juicio de amparo 871/2021-VI, de la estadística de este juzgado, promovido por José Luis Pérez Morales, se demanda la protección de la Justicia Federal contra actos del Juez en Etapa de Control del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral en este Distrito Judicial, en esta ciudad, en el que reclamó el auto de vinculación a proceso de veintidós de septiembre de dos mil veintiuno, dictado en el proceso penal 896/2019, del índice del Juzgado de Proceso y Procedimiento Penal Oral, con sede en esta ciudad, mismos que deberán ser publicados por tres veces y de siete en siete días, es decir, los días ocho, quince y veintidós de marzo de dos mil veintitrés, tanto en el Diario Oficial de la Federación, como en uno de los periódicos de mayor circulación que se edite en la República Mexicana; asimismo, se le hace saber, que deberá presentarse ante este Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz, residente en esta ciudad de Coatzacoalcos, sito en Avenida Heroico Colegido Militar, número 401 y 403, esquina Zaragoza, colonia Centro, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos (veintidós de marzo de dos mil veintitrés), a defender sus derechos en el presente juicio de amparo.

Atentamente.

Coatzacoalcos, Veracruz, 10 de febrero de 2023.

La Secretaria del Juzgado Decimonoveno de Distrito en el Estado de Veracruz.

Lic. María José Hernández Reyes.

Rúbrica.

(R.- 532862)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2do. de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1298/2022-3** y su acumulado **1300/2022-5**, del índice del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por Diego Iván Medrano Alcantar, en representación de Josué Keneth Pérez Morales y Armando Ruiz Rosas, contra actos que reclama del **Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó acuerdo por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento de Julio Pérez y/o Julio Pérez Tovar, en calidad de periodista y editor del periódico denominado El Sol de Hidalgo, a quien se hace de su conocimiento que ante este Juzgado se encuentra radicado el juicio de derechos arriba indicado, en el cual, esencialmente se reclama: La resolución definitiva de quince de julio de dos mil veintidós, dictada en el juicio de daño moral, promovido en contra de las personas morales Organización Editorial Mexicana, Sociedad Anónima de Capital Variable, CIA. Periodística del Sol de Pachuca, Sociedad Anónima de Capital Variable, y Julio Pérez y/o Julio Pérez Tovar, en calidad de periodista y editor del periódico denominado El Sol de Hidalgo, en el expediente 336/2012, en la que se fijó el monto por indemnización por daño moral que deben pagar los demandados; por ello, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado Federal sito en **Boulevard Luis Donald Colosio número 1209, Reserva Aquiles Serdán, Fraccionamiento Colosio I, primera etapa, Edificio "B", 2º. Piso, Palacio de Justicia Federal, código postal 42084, Pachuca de Soto, Hidalgo**, dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación a deducir los derechos que a su interés correspondan, en el entendido que deberá identificarse con alguno de los siguientes documentos: **Credencial de Elector, Pasaporte, Cartilla del Servicio Militar Nacional, Cédula Profesional, Identificación oficial vigente con fotografía y firma, expedida por el gobierno federal, estatal, municipal o de la Ciudad de México que tenga impresa la Clave Única de Registro de Población, Certificado de Matrícula Consular,**

expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores, Licencia de conducir vigente, permiso para conducir vigente en el caso de menores de edad; Credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores; y tratándose de extranjeros el documento migratorio vigente que corresponda, bajo apercibimiento que de no señalar domicilio, se seguirá el presente juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en este Juzgado; asimismo, se le comunica que en autos están programadas las **DIEZ HORAS CON TRES MINUTOS DEL QUINCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para la celebración de la audiencia constitucional.

Pachuca de Soto, Hidalgo, 07 de febrero de 2023.
Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Hidalgo.

Lic. Sergio Daniel Martínez Badillo.

Rúbrica.

(R.- 532907)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan
- EDICTO -

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO DECIMOQUINTO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

TERCERO INTERESADA MENOR DE EDAD DE INICIALES Y.S.L.,
POR CONDUCTO DE SU PROGENITOR M.Á.S.T.

En el juicio de amparo indirecto número 1157/2022-IX, promovido por Carlos Serrano Olivos, por propio derecho, contra actos del Juez Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, consistente en el auto de formal prisión de catorce de septiembre de dos mil veintidós dictado en contra del quejoso, en la causa penal 476/2018 de la estadística del Juzgado Penal del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesada a la menor de edad de iniciales Y.S.L. y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso c), de la Ley de Amparo y 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento al auto de veinte de enero de dos mil veintitrés, en que se ordenó su emplazamiento por medio de edictos al juicio de amparo citado, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo, curso aclaratorio y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada tercero interesada, por conducto de su progenitor, concurra ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, lugar de residencia de este órgano jurisdiccional, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito y publicada en el portal de internet del Poder Judicial de la Federación, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso a) de la Ley de Amparo.

Asimismo, se hace de su conocimiento que la audiencia constitucional se encuentra señalada para las nueve horas con cincuenta minutos del trece de marzo de dos mil veintitrés.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, veintidós de febrero de dos mil veintitrés.

La Secretaria del Juzgado Decimoquinto de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Mariana Gabriela González Carrillo.

Rúbrica.

(R.- 533146)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna
Calzada Cristóbal Colón 380, esquina con avenida Nicolás Bravo 392,
colonia Centro, C.P. 27000, Torreón, Coahuila
EDICTO

Leticia Soria Bando.

Tercero interesado.

En los autos del juicio de amparo 1117/2020, promovido por Abraham Rangel Vázquez (representante común), Luis Armando Reyes Cerda, Juan José Espinoza López e Ismael Talamantes Rodríguez, por propio derecho, así como Karla Ivonne Talamantes Rodríguez, en su carácter de apoderada legal de José Guadalupe Talamantes Rodríguez, contra actos del Presidente de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, con residencia en Torreón, Coahuila de Zaragoza y otra autoridad, radicado en este Juzgado Quinto de Distrito en La Laguna, se le ha señalado como tercera interesada y como se desconoce su domicilio actual, se ha ordenado emplazarla por medio de edictos, que deberán publicarse por tres veces de siete en siete días hábiles en el "DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN", y en el periódico "EXCELSIOR", que se editan en la Ciudad de México, por ser éste último de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III, incisos b) y c) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la ley de la materia; queda a su disposición en la Secretaría de éste Juzgado copia simple de la demanda de amparo, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que para el caso de no comparecer, pasado ese tiempo, se seguirá el presente juicio en su rebeldía, y se harán las ulteriores notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal; se le hace saber además, que se han señalado las doce horas con cinco minutos del dos de marzo de dos mil veintitrés, para que tenga verificativo la audiencia constitucional en este asunto; se hace de su conocimiento que la parte quejosa señala como acto reclamado la suspensión de la audiencia de remate programada para las diez horas del once de noviembre de 2020, dentro del juicio laboral 188/2014, así como la cancelación del embargo trabado y registrado en fecha 16 de junio de 2017, ante la autoridad registral sin orden judicial, sobre el inmueble ubicado en el Fraccionamiento La Merced en Torreón, Coahuila.

Atentamente

Torreón, Coahuila de Zaragoza, dos de febrero de dos mil veintitrés.

Por autorización del Juez Quinto de Distrito en La Laguna, firma el Secretario.

Lic Abel Alejandro Espinoza Morones

Rúbrica.

(R.- 533242)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo,
con sede en Chetumal, Q. Roo
Esmeralda Isabel Vázquez García
EDICTO

En los autos del juicio de amparo número 329/2021-I-A, promovido por Jorge Luis Camas Gómez, contra actos que reclama del jueza de Control y Ejecución para Adolescentes de Primera Instancia, Habilitada como Juez de Control en los Juzgados de Control y Tribunales de Juicio Oral Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Chetumal, Quintana Roo, con sede en esta ciudad, en el que señaló como acto reclamado la resolución de veintinueve de abril de dos mil veintiuno, dictada en la carpeta auxiliar 145/2019 del índice de la citada autoridad responsable; en esta fecha ocho de diciembre de dos mil veintidós, se ordenó emplazar a la tercera interesada Esmeralda Isabel Vázquez García, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 27 fracción III, inciso c) de la Ley

de Amparo, en relación al artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo; por lo que a través de los mismos se le hace saber a la nombrada tercera interesada que podrá presentarse en este Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ubicado en avenida José María Morelos, número trescientos cuarenta y ocho (348), esquina con calle Laguna Encantada, Colonia David Gustavo Gutiérrez Ruiz, con sede en Chetumal, Quintana Roo, dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, a defender sus derechos; apercibida que de no comparecer dentro del término señalado, se seguirá el juicio, haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista, en términos del artículo 26, fracción III de la Ley de Amparo.

Asimismo, con fundamento en el artículo 117 de la Ley de Amparo, se le da vista con el contenido del informe justificado rendido por la autoridad señalada como responsable.

Finalmente, se le hace saber que la audiencia constitucional del juicio está señalada para las diez horas con veinticinco minutos del diez de enero de dos mil veintitrés.

Chetumal, Quintana Roo, 29 de diciembre de 2022.

Juez Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo.

José Luis Gámez Rocha, Secretario del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Quintana Roo, encargado del despacho por vacaciones del Titular de este Órgano Jurisdiccional, en términos de los artículos 44 y 141 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, de acuerdo a la autorización contenida en el Oficio CCJ/ST/6594/2022, otorgada en sesión de cinco de diciembre de dos mil veintidós, por la Secretaría Técnica de Comisión Permanente de la Comisión de Carrera Judicial del Consejo de la Judicatura Federal¹.
Rúbrica.

¹ Con las facultades derivadas de la interpretación del artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, publicada en el Diario Oficial de la Federación del veintiséis de mayo de mil novecientos noventa y cinco, que realizó la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la jurisprudencia publicada en la página 716 del Tomo XXXI, Mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, cuyo rubro es del tenor siguiente: "SECRETARIOS DE JUZGADO DE DISTRITO. LA AUTORIZACIÓN CONFERIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL PARA SUSTITUIR AL JUEZ DURANTE SU PERIODO VACACIONAL, IMPLICA LA FACULTAD DE DICTAR EL FALLO DEFINITIVO TANTO EN JUICIOS DE AMPARO COMO EN PROCEDIMIENTOS DE DIVERSA MATERIA".

(R.- 533260)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
EDICTO

A: **Victorio Tostado García**.

En resolución de cinco de diciembre de dos mil veintidós, dictado en el juicio de amparo número 106/2022-II-A, en el que se tiene a Victorio Tostado García, como tercero interesado, habiendo agotado los medios de localización, se ordenó su emplazamiento por medio de edictos, a publicarse por tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciendo de su conocimiento que la fecha de la audiencia constitucional está señalada para las doce horas con quince minutos del nueve de mayo de dos mil veintitrés; igualmente se le hace de su conocimiento al tercero interesado que cuenta con el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente de la última publicación, para que acuda a este Juzgado Octavo de Distrito en el Estado de Baja California, con residencia en Ensenada, a apersonarse al juicio si a su interés conviene; por lo que, el expediente queda a su disposición copia de la demanda, en el entendido de que el presente juicio de amparo es promovido por Mónica Marchena Sandez, en contra del Juez Primero de lo Civil del Partido Judicial de Ensenada, Baja California, y otra autoridad, en donde se señala como acto reclamado:

"Se reclama en primer término, el ilegal o nulo emplazamiento efectuado a la suscrita dentro de los autos del Juicio Especial Hipotecario seguido en mi contra, radicado en el Juzgado Primero de lo Civil del Partido Judicial de ésta Ciudad, bajo el número de expediente 329/2018-A, ordenado por el C. Juez Primero de lo Civil en su auto inicial de demanda, Ejecutado por el C. Secretario actuario de dicho juzgado y como

consecuencia de ello y del nulo emplazamiento que se tuvo por hecho a la suscrita, y derivado de esto también reclamo la nulidad de todo el proceso llevado con posterioridad al emplazamiento del mismo juicio que como consecuencia de ello en fecha 27 de enero de 2022, fui desalojada de mi casa habitación ubicada en Prolongación Avenida Ruiz número 238, Fraccionamiento Los Encinos, de esta ciudad de Ensenada, Baja California.”

Ensenada, Baja California, ocho de febrero de dos mil veintitrés.
Secretaria del Juzgado Octavo de Distrito del Decimoquinto Circuito
Ensenada, Baja California
Alejandra Pinedo Garcia
Rúbrica.

(R.- 533274)

Estados Unidos Mexicanos
Estado de Jalisco
Poder Judicial
Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco
Primer Partido Judicial
Juzgado Primero de lo Civil
EDICTO

JUZGADO PRIMERO DE LO CIVIL DEL PRIMER PARTIDO JUDICIAL.

Emplácese a ARMIDA MURGUÍA ULLOA, RICARDO MURGUÍA ULLOA, GABRIELA MURGUÍA ULLOA, CARLOS ENRIQUE MURGUÍA ULLOA Y DALIA ANTONIA MURGUÍA ULLOA, dentro del JUICIO CIVIL ORDINARIO, promovido en su contra por ENRIQUE GUILLERMO WATANABE MUÑOZ, tramitado bajo expediente 815/2019, por las siguientes prestaciones:

A) Por la declaratoria judicial que emita en sentencia en la cual se constituya la servidumbre legal de paso que permita el libre acceso a mi propiedad conocida como "la Trinidad" poblado de Nextipac, Zapopan, Jalisco, superficie 103-87-56 hectáreas.

B) Por la declaratoria judicial en sentencia que se emita para que se ordene a los demandados a que respeten el camino que históricamente ha servido para ingreso a la propiedad del suscrito, y así mismo que se abstengan de molestar y perturbar el acceso por dicho camino a la vía pública

C) Por la declaratoria judicial que emita H. Juzgado para el efecto de que ordene la inscripción de servidumbre legal de paso, ante el Registro Público de la Propiedad.

D) Por la orden que dice su Señoría a la autoridad administrativa del Municipio de Zapopan, Jalisco, para que incorpore en los programas y planes de desarrollo, dicho acceso.

E) La instrucción que sirva girar al Gobierno del Estado de Jalisco, con finalidad de que contemplada dicha vialidad en los planos territoriales emitidos por el instituto de información Territorial del Gobierno del Estado de Jalisco.

F) Pago de gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del juicio

Concediéndole a la parte demandada término de 30 treinta días contados, a partir del día siguiente de la última publicación, para contestar la demanda, apercibida que de no hacerlo se tendrá por rebelde y confesa de los hechos de la misma. -----

PARA SU PUBLICARSE POR TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL A ELECCIÓN DEL PROMOVENTE. -----

Atentamente
Zapopan, Jalisco, 20 de septiembre de 2022.
La Secretario de Acuerdos
Licenciada Alma Alejandra Murillo Gallardo.
Rúbrica.

(R.- 533618)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Centro de Justicia Penal Federal
Cd. Reynosa, Tamaulipas
Declaratoria de Abandono de Bienes 1/2022
EDICTO

JOSÉ LUIS VARGAS RODRÍGUEZ, ARTURO RODAS MARROQUÍN y AL PÚBLICO EN GENERAL.

Con fundamento en el artículo 239 punto II, de la circular DCO/03/2015, este edicto se publicará por una sola ocasión en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de circulación nacional "El Financiero", para hacer saber a los interesados y al público en general que el Ministerio Público solicitó a este Centro de Justicia Penal Federal, que se declare el abandono a favor del Gobierno Federal de los bienes muebles asegurados en la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAMP/0002321/2017**, ubicados en calle Lindavista, número 21, Fraccionamiento Las Alamedas y calle Josefa Ortiz de Domínguez, número 2537, Colonia Mirador, Sector XII, ambos en Nuevo Laredo, Tamaulipas; y de la información proporcionada para localizarlos, en Privada Zaragoza, número 5950, Código Postal 88220 y calle Cabo San Juan, número 1202, fraccionamiento Los Fresnos, Código Postal 88000, de la misma localidad .

En ese sentido, se informa que se señalaron las **NUEVE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL VEINTE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS**, para el verificativo de la audiencia para resolver la solicitud ministerial, haciéndole saber a las personas que pudieran tener interés en la declaratoria de abandono, que cuentan con el derecho de acudir a la audiencia a deducir sus derechos, a la cual podrán acudir acompañados de licenciado en derecho que los asista, pues en su defecto serán representados por un Defensor Público Federal; así mismo, que en caso de no asistir, se resolverá sin su presencia lo que en derecho corresponda en cuanto al fondo del asunto.

Para tal efecto, atendiendo al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que abroga los acuerdos de contingencia por COVID-19, la citada audiencia se desahogará mediante el uso de videoconferencia **Cisco Webex Meeting**, que puede obtenerse en la página oficial <https://www.webex.com/es/downloads.html>, a través del enlace <https://cjf.webex.com/join/CJPFReynosa>, para recibir asesoría podrán comunicarse con el personal técnico a los teléfonos 899 156 21 27 ó 899 927 77 96.

Atentamente.

Reynosa, Tamaulipas. 15 de febrero de 2023.

Administrador del Centro de Justicia Penal Federal en el Estado de Tamaulipas, con sede en Reynosa.

Marcos Guadalupe Sáenz González

Rúbrica.

(R.- 533784)

AVISO
A LOS USUARIOS DEL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección "Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas", y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

Atentamente

Diario Oficial de la Federación

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado de Nuevo León
EDICTO

**Blue Capital Partners Sociedad Anónima Promotora de
Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto
Múltiple, Entidad No Regulada.**
JUICIO DE AMPARO
1857/2022-I-B

En el juicio de amparo 1857/2022-I-B, promovido por **Jaime Winterman Cholow**, contra actos del **Juez Segundo de Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial del Estado y otras autoridades**, derivado del juicio oral de arrendamiento 36/2020, en virtud de que se señaló como tercero interesada a Blue Capital Partners, Sociedad Anónima Promotora de Inversión de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad No Regulada, en cumplimiento a lo ordenado en proveído de dos de febrero de dos mil veintitrés, se ordenó su emplazamiento, por medio de edictos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días hábiles, es decir, que entre cada publicación deben de mediar seis días hábiles, en el “Diario Oficial de la Federación” y en el periódico de circulación nacional “El Reforma”, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 27, fracción III último párrafo, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, queda a disposición de usted, en la Secretaría de este Juzgado de Distrito, copia simple de la demanda de garantías, en la que, los actos reclamados son:

“1. De la responsable Ordenadora reclamo:

- a) **La falta de llamamiento a juicio;**
- b) **Todas y cada una de las actuaciones del Juicio Oral de Arrendamiento tramitado bajo el expediente 36/2020.**
- c) **El acuerdo dictado en fecha 27 de septiembre del año 2022, dentro del expediente judicial número 36/2020, mediante el cual se ordena la entrega voluntaria de la posesión del bien inmueble ubicado en la calle Venezuela número 470 en la colonia Vistahermosa en Monterrey Nuevo León, con el apercibimiento de que en caso de no ser así, se procederá al lanzamiento forzoso mediante aplicación de los medios de apremio establecidos en la ley; aclarando desde este momento que el inmueble a que hace referencia dicho acuerdo se encuentra en posesión del suscrito, y para el caso soy TERCERO EXTRAÑO a dicho procedimiento.**

2. De la Ejecutora señalada como Director y/o Coordinador de la Unidad de Medios de comunicación del Poder judicial del estado de Nuevo León, reclamo:

- a. **Todo ordenamiento o actuación de dicha unidad o de los actuarios adscritos a la misma, en cuanto sean tendientes a cumplimentar la orden de desalojo del inmueble ubicado en la calle Venezuela número 470 en la colonia Vistahermosa en Monterrey Nuevo León; emitida por C. Juez Segundo del Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, actuando dentro del juicio Oral de Arrendamiento expediente 36/2020.**

3. De la Ejecutoría señalada como Secretario de Seguridad Pública del estado de Nuevo León reclamo:

- a. **todos los actos tendientes a cumplimentar la orden de desalojo del inmueble ubicado en calle Venezuela número 470 en la colonia Vistahermosa en Monterrey Nuevo León; emitida por C. Juez Segundo del Juicio Civil Oral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Nuevo León, actuando dentro del juicio Oral de Arrendamiento expediente 36/2020.”**

Haciéndosele saber que la audiencia constitucional se encuentra fijada a las diez horas del veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, además que cuenta con treinta días hábiles, contados a partir de la última publicación, para que ocurra ante este Juzgado Federal a hacer valer sus derechos; también en cumplimiento a la citada disposición legal adjetiva, se fija copia íntegra del auto aludido, en la puerta de este Juzgado.

Monterrey, Nuevo León, a 22 de febrero de 2023.
Secretaría del Juzgado Cuarto de Distrito en Materias Civil y de Trabajo en el Estado.

Lic. Ana Cristina Guajardo Garza

Rúbrica.

(R.- 533826)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos
EDICTO

AL MARGEN, EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

EMPLAZAMIENTO A LA TERCERA INTERESADA:

SANDRA PAOLA JIMENEZ CHÁVEZ.

JUICIO DE AMPARO DIRECTO 757/2022

Por este medio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de veintiocho de febrero de dos mil veintitrés, dictado en el **juicio de amparo 757/2022**, contra actos de la Sala Auxiliar del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Morelos, se emplaza a juicio a la tercera interesada **Sandra Paola Jiménez Chávez**, en el referido procedimiento judicial, en virtud de que se desconoce su domicilio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la referida ley de la materia. Quedan a su disposición en la secretaría de este órgano judicial, copia simple de la demanda de amparo y anexos. Se le hace saber que cuenta con el plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente edicto para que concurran a este Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito, ubicado en calle Francisco Leyva número tres colonia Centro de esta ciudad, código postal 62000, a hacer valer lo que a su interés conviniere y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad. Se le apercibe que de incumplir esto último, no comparecer, por sí, o a través de su apoderado o de persona alguna que pueda representarla, se continuará con la tramitación del presente amparo y las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista, que se fija en un lugar visible de este tribunal federal.

EDICTO PARA PUBLICAR EN EL "DIARIO OFICIAL" Y EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA REPÚBLICA

Atentamente

Cuernavaca, Morelos, a tres de marzo de dos mil veintitrés.

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Civil del Decimotercero Circuito

Jhosy Jhoany Castañeda Torres.

Rúbrica.

(R.- 533803)

AVISOS GENERALES

Asociación Nacional de Fabricantes de Polvo Químico Seco A.C.

AVISO

LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE FABRICANTES DE POLVO QUÍMICO SECO A.C., INFORMA QUE: PARA LA CARGA Y RECARGA DE EXTINTORES CONTRA INCENDIO, EL COLOR DEL POLVO QUÍMICO SECO TIPO ABC NORMADO Y CERTIFICADO SERÁ EN COLOR AZUL ENTRE LOS PANTONES 289U A 291U, A PARTIR DEL 05 ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS, CON TREINTA DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA PUBLICACIÓN COMO MÁXIMO PARA SU IMPLEMENTACIÓN.

DE ACUERDO A LO QUE MARCA LA NORMA OFICIAL MEXICANA NOM-104-STPS-2001, EN VIGOR, EN EL PUNTO 8.2 INCISO F.

Ciudad de México, 15 de marzo de 2023

Presidente

Lic. Ana María de la Vega Aragón

Rúbrica.

(R.- 533829)

Auditoría Superior de la Federación
Cámara de Diputados
Unidad de Asuntos Jurídicos
Dirección General de Substanciación "A"
Expediente No. DGSUB"A"/A.1/099/01/2023 y DGSUB"A"/A.1/103/01/2023

C. VÍCTOR HUGO SEGURA PECINA en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/099/01/2023**, así como la **C. AIDA MARINA ARVIZU RIVAS** y las personas morales **FACTORES Y SERVICIOS HUMANOS, S.A. DE C.V., CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER, S.A. DE C.V., ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA, S.A. DE C.V., CONSEIL BEST, S.A. DE C.V. y FUERZA NEUTRA S.A. DE C.V.**, en el Procedimiento de Responsabilidad Administrativa **DGSUB"A"/A.1/103/01/2023**, iniciados en su contra por la Dirección General de Substanciación "A" de la Auditoría Superior de la Federación, respectivamente, en los que se les señala como presuntos responsables al C. Víctor Hugo Segura Pecina en su carácter de Director de Administración y Finanzas de la Secretaría de Educación de Tamaulipas, por la probable falta administrativa consistente en: **desvío de recursos públicos**; así como a la C. Aida Marina Arvizu Rivas en su carácter de Directora General Adjunta para la Igualdad de Género en la Oficina de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano y a las personas morales como proveedores contratados por la Universidad Autónoma Indígena de México, actualmente Universidad Autónoma Intercultural de Sinaloa, por las probables faltas administrativas consistentes en: respecto a la C. Aida Marina Arvizu Rivas por **desvío de recursos públicos** y las personas morales por **utilización de información falsa**, con fecha tres de marzo de dos mil veintitrés, se dictaron los acuerdos mediante los cuales se ordenó emplazarles a dicho procedimiento por medio de edictos, por lo que con fundamento en lo dispuesto en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, la cual a su vez es supletoria de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su diverso 118; se les cita para que comparezcan personalmente a la audiencia inicial en las fechas y horarios siguientes:

Presunto responsable	Procedimiento de Responsabilidad Administrativa	Fecha de audiencia	Hora
VÍCTOR HUGO SEGURA PECINA	DGSUB"A"/A.1/099/01/2023	23 de mayo de 2023	10:00
AIDA MARINA ARVIZU RIVAS	DGSUB"A"/A.1/103/01/2023		11:00
FACTORES Y SERVICIOS HUMANOS, S.A. DE C.V.			12:00
CONTABILIDAD Y SOLUCIONES INNER, S.A. DE C.V.			13:00
ASESORES CONTABLES ADMINISTRATIVOS VICMA, S.A. DE C.V.			14:00
CONSEIL BEST, S.A. DE C.V.			16:30
FUERZA NEUTRA, S.A. DE C.V.			17:30

Las citadas audiencias se celebrarán en las oficinas que ocupa la Dirección General de Substanciación "A" de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la Auditoría Superior de la Federación, ubicadas en el sexto piso del edificio "A" situado en Carretera Picacho Ajusco número 167, Colonia Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Demarcación Territorial Tlalpan, Ciudad de México, en la que rendirán su declaración por escrito o verbalmente y ofrezcan las pruebas que estimen necesarias para su defensa; asimismo, se les informa el derecho que tienen de no declarar en contra de sí mismos ni declararse culpables, así como su derecho a defenderse personalmente o ser asistidos por un defensor perito en la materia y que de no contar con un defensor les será nombrado uno de oficio. Poniéndoseles a su disposición las copias certificadas del Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, del Acuerdo por el que se admite y de las constancias del Expediente de Presunta Responsabilidad Administrativa que nos ocupa, en días hábiles y dentro del horario comprendido de las 9:00 a las 15:00 y de las 16:30 a las 18:30. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la materia, se les hace saber que en su audiencia inicial deben señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en la Ciudad de México, sede de la Auditoría Superior de la Federación, apercibidos que de no hacerlo, las que se deban practicar posteriormente, inclusive las de carácter personal, se deben llevar a cabo a través de rotulón que se fijará en los estrados de Auditoría Superior de la Federación. Si, pasado el término referido anteriormente, no comparecen a la audiencia inicial, se debe seguir el procedimiento, haciéndoseles las ulteriores notificaciones por rotulón, que se fijará en los estrados de la Auditoría Superior de la Federación, y que debe contener, en síntesis, la determinación que ha de notificarse. Ciudad de México, a tres de marzo de dos mil veintitrés. El Director de Substanciación "A.1", **Dr. Alfonso Javier Arredondo Huerta.- Rúbrica.**

(R.- 533353)

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de la Función Pública
Órgano Interno de Control en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano
Oficio No.: OIC SEDATU/113/TAR/014/2023
Asunto: Citatorio a Audiencia Inicial
Expediente: PA-01/2022

**C. ALMA AURORA JIMÉNEZ ARIAS.
PRESENTE.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 108 y 109 fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, fracciones XII y XVIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1°, 2, fracciones I, II, y III, 3, fracción III y XXIV, 4, fracción I, 7, 8, 9, fracción II, 10, primer párrafo, 12, 100, primer y segundo párrafos, 111, 112, 113, 115, 116, fracciones I, II y IV, 117, 118, 119, 187, 188, 189, 190, 193, 194, 198, fracciones I y II, 199, 200, 203, 205, 208, fracciones I a VII y 209, fracción I, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 6°, fracción III, inciso B), numeral 3, y 38, fracción III, numerales 1, 2, 3 y 19 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; y 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano; así como el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la ley de la materia, en términos de lo establecido en el artículo 1 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 118 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y toda vez que a la fecha se ignora su domicilio, en virtud de que no fue localizada en los existentes en el expediente antes indicado, en el que además se realizaron investigaciones para obtener su domicilio actual, resultando infructuosa su búsqueda en los domicilios proporcionados; derivado de lo anterior, se ordenó emplazarla a través de notificación por edictos mismos que deben publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el "Diario Oficial de la Federación" y en el periódico diario de mayor circulación denominado "Diario La Jornada", para que dentro del término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, comparezca ante esta Autoridad Substanciadora; con el apercibimiento que de no hacerlo así, se fijará fecha para la audiencia de ley y se continuará con la substanciación del procedimiento administrativo de responsabilidades, realizándose las ulteriores notificaciones por estrados de este Órgano Interno de Control, esto último en términos de lo dispuesto en los artículos 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, 188 y 190 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas-. Al respecto, se le indica que el **Oficio Citatorio Número OIC SEDATU/113/TAR/014/2023, del doce de enero del año en curso**, así como las copias de traslado a que se refiere el artículo 193, fracción I de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, se encuentran a su disposición en las oficinas que ocupa esta Autoridad Administrativa ubicadas en **Avenida Nuevo León, número 210, piso 2, Colonia Hipódromo, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México**, en un horario, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas; en consecuencia, se hace de su conocimiento que por **acuerdo de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintidós**, se admitió el **Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa de fecha veintiséis de abril de dos mil veintidós**, en el que se determinó el inicio del **procedimiento administrativo de responsabilidades número PA-01/2022**; al haberse determinado que Usted **habría incurrido en abuso de las funciones que tenía conferidas** con la finalidad de que la contratista **YANET GALLARDO BAHENA se beneficiara con el pago de la cantidad de \$3,337,324.11 (Tres millones, trecientos treinta y siete mil, trecientos veinticuatro pesos, 11/100 M.N.)**, adicionales a la cantidad de **\$1,440,000.00 (Un millón cuatrocientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.)**, que originalmente se le pagó por concepto del 30% del anticipo pactado en el contrato; sin que en las fechas de los finiquitos, actas y oficios, ni en la fecha de su presentación de éstos últimos ante su destinatario, la construcción de las acciones de reubicación a que se comprometió la contratista **YANET GALLARDO BAHENA**, contara **con un avance en la construcciones de las mismas**, que justificara la realización de los pagos, o bien, **se hubieren concluido en su totalidad**; contraviniendo lo establecido en los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 164 a 172 de su Reglamento; por lo que con lo anterior, Usted habría incurrido en la conducta prevista en el **artículo 57 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, cuya infracción se considera grave. Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.**

Ciudad de México, a 12 de enero de 2023.
El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control
en la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.
Lic. Miguel Ángel Serrano Sánchez
Rúbrica.

(R.- 533429)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación en el Estado de Guerrero
Equipo de Investigación y Litigación
Célula B-III-4
Acapulco, Guerrero
EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 1, 2, 20, 131, 231 y demás relativos aplicables del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 50 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 3 fracción VI de la Ley del Diario Oficial de la Federación y Gacetas Gubernamentales; 11, 29 y 40 de la Ley de la Fiscalía General de la República; se NOTIFICA a QUIEN O QUIENES TENGAN INTERÉS JURÍDICO o a su Representante Legal, para que se presenten en las oficinas que ocupa esta Autoridad Ministerial Investigadora, ubicada en **Mar Mediterráneo #18, Fraccionamiento Las Anclas, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco de Juárez, C.P. 39630, con número de teléfono 7471062254**, para que se realice la diligencia ministerial de entrega – recepción de: **UNA MOTO ACUATICA MARCA YAMAHA, COLOR BLANCO CON AMARILLO, CON NUMERO DE SERIE US-YAMA2819J405, RESPECTIVAMENTE**; relacionados con la Carpeta de Investigación **FED/GRO/ACAP/0000965/2022**; apercibidos que en caso de no presentarse o de no manifestar lo que a su derecho convenga en el término de noventa días naturales, siguientes a la presente notificación, el bien señalado causara abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y en relación con lo previsto en el numeral 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público. C Ú M P L A S E.

Acapulco de Juárez, Guerrero, a 18 de diciembre de 2022
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula B-III-4 Acapulco
 Estado de Guerrero
Lic. Maricela Núñez Cruz.
 Rúbrica.

(R.- 533032)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, al C. Juan Carlos Ovando Ovando y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/MICH/MLM/0002718/2021**, iniciada por el delito de Resguardo, Transporte, Almacene, Distribuya, Posea, Suministre u Oculte Hidrocarburos, Petrolíferos o Petroquímicos Sin Derecho y Realice Cualquier Sustracción o Alteración de Ductos, Equipos, Instalaciones o Activos de la Industria Petrolera sin Consentimiento de Asignatarios, Contratistas, Permissionarios, Distribuidores o de quien pueda disponer de ello con arreglo a la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de diciembre de 2021, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: **1.-** Vehículo de la marca Kenworth, tipo tractocamión/completo, modelo T800/6X4, color blanco, con placas de circulación 81-AT-1V del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular: 3WKDD40X5CF840163, es de origen nacional y año modelo 2012; **2.-** Vehículo no automotor marca El Mexicano, tipo semirremolque/tanque, color blanco, con placa de circulación 23-UE-1Y del Servicio de Autotransporte Federal, con Número de Identificación Vehicular: 3T9CA3530FM081063, es de origen nacional y año modelo 2015; con 8432 litros de gasolina magna en su interior, por ser **instrumentos** del delito investigado. -----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se

abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente.

Morelia, Michoacán; a 30 de diciembre de 2022.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán

Lic. Jesús López Trujillo.

Rúbrica.

(R.- 533035)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación **FED/SON/GUAY/0001736/2022**, iniciada por el delito artículo 533 de la ley generales de comunicación, decretándose el aseguramiento de un mueble, un vehículo marca Volkswagen, tipo sedan, modelo nuevo Jetta MK VI, de color negro, con placas de circulación ELW5631 del estado de Chihuahua, con número de identificación vehicular 3VW1W1AJ2DM208252, año 2013, por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga. 2.- Carpeta de Investigación **FED/SON/CABO/0001318/2022**, iniciada por el delito robo de vehículo y posesión de cartuchos, Decretándose el aseguramiento de un mueble un vehículo, marca Chevrolet, línea suburban, tipo vagoneta 2007, color negro, serie 3gnfc16j57g177244, por ser objeto e instrumento del delito que se investiga. 3.- Carpeta de Investigación **FED/SON/HSO/0000638/2022**, iniciada por el delito Posesión De Cartuchos Para Armas De Fuego Del Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea Nacional, Decretándose el aseguramiento de dos muebles 1.- un vehículo marca Freightliner, tipo Tractocamión, dos puertas, color blanco, sin placas de circulación, con número de Identificación Vehicular 3AKJA6BG47D231836, año 2007, 2.- Un vehículo marca FMCSA, Transportes Especializados Antonio de la Torre e Hijos S.A. de C.V., tipo Semirremolque, caja seca, color blanco, con placas de circulación 62TX5N del Servicio Público Federal, con número de Identificación Vehicular 3AWV2532X3X344009, año 2003. Por ser Objeto e Instrumento del delito que se investiga.

Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales No. 1042, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 05 de enero de 2023.

El Delegado de la Fiscalía General de la República en Sonora

Lic. Francisco Sergio Méndez.

Rúbrica.

(R.- 533037)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
Célula de Investigación: Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE
Carpeta de Investigación: FED/SEIDF/UNAI-TAB/0001353/2018
EDICTO

Propietario de: UN TRANSMISOR MARCA SHURE SIN ETIQUETAS, UNA MEZCLADORA MARCA YAMAHA CON NÚMERO DE SERIE UCCWY01004, UN CPU MARCA ACTECK 500.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-TAB/0001353/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 306 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO que derivado de la práctica de cateo llevado a cabo el día 25 de abril de 2019, en el inmueble ubicado en calle Buenos Aires sin número visible, casi esquina con calle 8 de octubre, colonia Centro, Código Postal 86605. Municipio de Paraíso, en el Estado de Tabasco; que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República, en el domicilio señalado al proemio diligencia en la cual se decretó el aseguramiento de los siguientes: un transmisor marca Shure sin etiquetas, una mezcladora marca Yamaha con número de serie uccwy01004, un CPU marca Acteck 500, los cuales se consideran instrumentos y producto del delito, mismos que fueron localizados en el domicilio en donde se realizó la diligencia de cateo; es por lo que con fundamento en lo previsto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, hago de su conocimiento el aseguramiento de referencia con la finalidad que de no manifestarlo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causaran abandono a favor del Gobierno Federal. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Fiscalía Especializada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Ciudad de México, a 10 de enero de 2023
Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Quinta Investigadora UEIDAPLE Ciudad de México
Lic. Juan Manuel García Moreno
Rúbrica.

(R.- 533039)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Tlaxcala
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos que a continuación se describen:

1.- Carpeta de investigación **FED/TLAX/DEL TLAX/0001029/2022**, iniciada por el delito de ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y MERCANCIA, previsto y sancionado en los artículos 376 ter, segundo párrafo, en relación con el artículo 376 bis, primer párrafo, AGRAVADO por haberse cometido por una persona armada, en términos del artículo 381, fracción IX, todos los preceptos legales citados del Código Penal Federal, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un Vehículo Marca Volkswagen, línea Virtus, tipo Sedán, cuatro puertas, color azul, año modelo 2020, placas de circulación TTC-534-A del estado de Puebla, con Número de Identificación Vehicular 9BWDL5BZ6LP132554, por ser **objeto y/o instrumento del delito** investigado. - - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en Funciones de Titular de la Célula 4, del equipo de Investigación y Litigación "I" en la UIL "A" de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala, con domicilio en Avenida Instituto Politécnico Nacional número 48, colonia San Diego Metepec, Tlaxcala, C.P. 90110.

Atentamente.

Tlaxcala, Tlaxcala; a 11 de enero de 2023.

Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Célula 4 Equipo I de la Unidad de Investigación y Litigación "A" en el Estado de Tlaxcala

Licenciada Andrea Hernandez Sampedro

Rúbrica.

(R.- 533041)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Fiscalía Especializada de Control Regional
Unidad de Investigación y Litigación
Agente del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

- - - En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de la carpeta de investigación en la cual se decretó el aseguramiento ministerial de dos bienes inmuebles; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3, 11 fracción III y 13 fracción II, 40, Fracción I, de la Ley de la Fiscalía General de la República; 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 131, 132, fracción V y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República 1 fracción I, 6 y 24 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes inmuebles afectos a la carpeta de investigación **FED/DGCAP/DGCAP-CDMX/0000004/2021**, iniciada por los delitos de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, previsto y sancionado en la fracción II del artículo 400 bis del Código Penal Federal; el previsto en el artículo 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada; Defraudación Fiscal, previsto en el artículo 108 del Código Fiscal de la Federación y el previsto en el artículo 112 bis fracción VI de la Ley de Instituciones de Crédito, en la cual el **23 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento** de los inmuebles ubicados en **CALLE GUARDIANA 2do, N. DEPTO 301, EDIFICIO G, LOTE 11, MANZANA 53, SUPERMANZANA 107, CONDOMINIO 12, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 304470 y ZONA URBANA 9 Y 11, MANZANA 9, SUPERMANZANA 3 DE LA CIUDAD DE CANCÚN, MUNICIPIO DE BENITO JUAREZ, ESTADO DE QUINTANA ROO; registrado con el folio electrónico número 148121**, por ser aparentemente **producto** de los delitos investigados.- - - - -
- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su

interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Célula I-1, de la Dirección General de Control de Averiguaciones Previas de la Fiscalía Especializada de Control Regional, Ciudad de México con domicilio en Avenida Insurgentes Sur, Número 20 de la Glorieta de Insurgentes, Piso 21 Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México. - - -

Atentamente.

Ciudad de México a 19 de enero de 2023.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula I-1 DGCAP Ciudad de México
Lic. Juan Carlos Crespo Olivares
 Rúbrica.

(R.- 533043)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Célula B-VI-2 Tapachula
Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas
 NOTIFICACION POR EDICTO

En cumplimiento al acuerdo dictado dentro de los autos de la carpeta de investigación, de la cual se decretó el aseguramiento ministerial de diverso bien; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a **José Francisco Domínguez Gonzalez** y/o quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria que a continuación se describen: **1.- Carpeta de investigación FED/CHIS/TAP/0001109/2022**, iniciada por el delito de **Violación a la Ley de Migración**, previsto y sancionado en el artículo 159 fracción III. Albergue o transporte por el territorio nacional, con el objeto de obtener directa o indirectamente un lucro, a uno o varios extranjeros con el fin de evadir la revisión migratoria de la Ley de Migración, en la cual el 12 de diciembre de 2022, se decretó el aseguramiento de **Un Tractocamión marca Internacional, tipo quinta rueda, modelo 9400, color blanco, rotulado con la siguiente leyenda "autotransportes" cuenta con deflector de viento, dos puertas, no porta placas de circulación, con número de identificación vehicular 2HSCNSCR85C008519 corresponde a un vehículo de origen extranjero y un año modelo 2005**, por ser **objeto del delito investigado**.- - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en Chiapas, con domicilio en Carretera Antigua Aeropuerto Sin Número, Fraccionamiento Solidaridad 2000, de la Ciudad de Tapachula, Chiapas.

Atentamente.

Tapachula, Chiapas, a 17 de enero del 2023.
 Agente del Ministerio Público de la Federación
 Titular de la Célula B-VI-2 Tapachula Estado de Chiapas
Lic. Apolonio Cruz Vazquez
 Rúbrica.

(R.- 533044)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
NOTIFICACION POR EDICTO.

- - - En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas Carpetas de Investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, se notifica a través del presente edicto, a Quien o Quienes Resulten ser Propietarios, Representantes Legales o Personas con Interés Legal y/o Quien acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CHET/0000273/2022**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito Contra la Biodiversidad, previsto y sancionado en el Artículo 419 del Código Penal Federal, en la cual el día cuatro de noviembre de dos mil veintidós, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un VEHÍCULO AUTOMOTOR MARCA FORD, LÍNEA F350 SD, COLOR ROJO, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, TIPO REDILAS PARA TRANSPORTE DE CARGA (CAP. APROX. 3 ½ TON.), CABINA DE 2 PUERTAS LATERALES, TRANSMISIÓN MANUAL (4X2) CON TRACCIÓN TRASERA, Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR (NIV) 3FDKF36L06MA25959; ES UN VEHÍCULO DE ORIGEN NACIONAL (FABRICADO EN MÉXICO), Y AÑO MODELO 2006. SIN MODIFICACIÓN O ALTERACIÓN DE SUS ELEMENTOS DE IDENTIFICACIÓN y 2.979 M3 DE PRODUCTO MADERABLE ENTEROLOBIUM CYCLOCARPUM, TAMBIÉN CONOCIDA COMO HUANACAXTLE O PAROTA; por ser instrumento y objeto del delito investigado, respectivamente; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CHET/0000740/2022**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión de un delito Contra la Salud, previsto y sancionado en el Artículo 195 del Código Penal Federal, en la cual el día trece de octubre de dos mil veintidós, **se acordó el aseguramiento precautorio** de un UNA EMBARCACIÓN MENOR TIPO EDUARDOÑO, SIN NOMBRE, COLOR AZUL CON BLANCO, CON DIMENSIONES SIGUIENTES MANGA: 20 PIES, ESLORA: 45 PIES, PUNTAL: 2MTS, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; CON DOS MOTORES FUERA DE BORDA MARCA YAMAHA, SIN MATRICULA, EN MAL ESTADO DE CONSERVACIÓN; por considerarse instrumento del delito investigado; **3.-** Carpeta de Investigación **FED/QR/CUN/0000122/2020**, instruida en contra de Quien Resulte Responsable por la probable comisión del hecho que la ley señala como delito Tortura, previsto y sancionado en el Artículo 24 fracción I de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes, la cual se inició con motivo de las diversas vistas ordenadas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito y en fecha 21 de octubre de 2022, se determina no ejercer acción penal, por lo que respecta a **OSCAR ALEJANDRO RIVERO MATOS**, toda vez que, de los hechos narrados en las vistas ordenadas y las actuaciones realizadas en la presente carpeta de investigación, se acredita que los hechos no se cometieron, con fundamento en los artículos 255 en relación con el 327 fracción I del Código Nacional de Procedimientos Penales, asimismo, informando al interesado, que **esta resolución puede impugnarse ante el juez de control**, en un término de diez días posteriores a su notificación, en términos del artículo 258 del Código Nacional de Procedimientos Penales.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días naturales siguientes al de la publicación**, dichos bienes causan abandono a favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentra a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación Quintana Roo, con domicilio en: Avenida Jose Lopez Portillo, S/N, Región 93, Manzana 21, Lote 1, Cancún, Benito Juárez, Quintana Roo, apercibiéndole para que no enajene o grave el bien en comento, haciéndole saber que en caso de no haber manifestación alguno en el plazo señalado, el bien en referencia causara abandono a favor del Gobierno Federal.-----

Atentamente:

Cancún, Quintana Roo, a 19 de diciembre de 2022.

Delegado Estatal en Quintana Roo de la Fiscalía General de la República.

Licenciado Raciél Lopez Salazar.

Rúbrica.

(R.- 533038)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Michoacán
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001418/2021**, iniciada por el delito del que Adquiera, Enajene, Administre, Custodie, Posea, Cambie, Convierta, Deposite, Retire, dé o Reciba por cualquier motivo, Invierta, Traspase, Transporte o Transfiera, dentro del Territorio Nacional, de éste hacia el extranjero o a la inversa, Recursos, Derechos o Bienes de cualquier naturaleza, cuando tenga conocimiento de que proceden o representan el producto de una actividad ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 Bis, fracción I, del Código Penal Federal, en la cual el **21 de junio de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente numerario: \$50, 000.00 (cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), por ser **objeto** del delito investigado. **2.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/APAT/0001727/2021**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **28 de julio de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: Vehículo automotor marca KIA, tipo automóvil/sedan, modelo RIO, color gris, con Placas de Circulación PGG-003-V del estado de Michoacán, con número de Identificación vehicular 3KPA24BCXLE282740, de origen nacional y modelo 2020, por ser **instrumento** del delito investigado. **3.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0001734/2022**, iniciada por el delito de Posesión de Cartuchos y Cargadores de Uso Exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, previstos y sancionados en el artículo 83 Quat y 83 Quin ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de agosto de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: **a)** Vehículo Marca Ford, modelo F-350 4x2, tipo camioneta sin placas de circulación, color verde, el cual no presenta placa de identificación vehicular, solo se ubica la cuarta sección del (VIN) FEA61207, año modelo 2015, siendo un vehículo de origen extranjero (E.U.A) y **b)** Vehículo marca Chevrolet, modelo cabina convencional, tipo camioneta carrocería cabina extendida, línea ½ tonelada, sin placas de circulación, color verde, con NIV: 2GCEK19T421128851, de origen extranjero (Canadá), año modelo 2002, **c)** Vehículo, marca Toyota modelo Sequoia camioneta carrocería 5 puertas 4x2 Limited, con placas de circulación MDF-48.74 del estado de México, color café con NIV: 5TDKY5G17AS023450, de origen extranjero (E.U.A), año modelo 2010, por ser **instrumentos** del delito investigado. **4.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002037/2021**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código de Penal Federal, en la cual el **03 de septiembre de 2021, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: Vehículo tipo sedan marca Nissan línea versa color blanco, sin placas de circulación y número de serie 3N1CN7ADXKK454814, por ser **objeto** del delito investigado. **5.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002475/2017**, iniciada por el delito de Falsificación de Uniformes y Divisas de las Fuerzas Armadas o de Cualquier Institución de Seguridad Pública, Previsto y Sancionado en el artículo 250 Bis, Fracción VI del Código Penal Federal, en la cual el **26 de octubre de 2017, se decretó el aseguramiento** de los siguientes vehículos: motocicleta marca Italika, color negro con gris, modelo 2014, motor 200 CC, sin placas de circulación, con número de serie 3SCPGTGE9E10038; **2.-** vehículo Chevrolet GMC, tipo camioneta, Dos puertas/cabina, año 1999, doble rodado, color blanco, número de serie 3GCJC54K3XM103845, origen nacional, Numero de placas MT-2813-R particulares del Estado de Michoacán, por ser **instrumento** del delito investigado. **6.-** Carpeta de investigación **FED/MICH/MLM/0002691/2020**, iniciada por el delito de Contra la Salud en su modalidad de transporte, previsto y sancionado en el artículo 194 fracción I del Código de Penal Federal, en la cual el **27 de octubre de 2020, se decretó el aseguramiento** del siguiente vehículo: camioneta de la marca Chevrolet tipo Suburbán color verde modelo 1997 con placas de circulación PGC320U del estado de Michoacán y con número de serie 3GCEC26K3VG130794, por ser **objeto** del delito investigado.-----
 - - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Michoacán, con domicilio en calle Batalla Monte de las Cruces, número 65, colonia Lomas de Hidalgo, Morelia, estado de Michoacán de Ocampo.

Atentamente
 Morelia, Michoacán; a 11 de enero de 2023
 El Delegado de la Fiscalía General de la República en Michoacán
Lic. Jesús López Trujillo
 Rúbrica.

(R.- 533040)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estado de México
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción I, III, V, VI, VII y VIII, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TOL/0004733/2021, iniciada por los delitos de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinte de junio de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: (1)- INMUEBLE UBICADO EN CALLE VENUSTIANO CARRANZA, PTE. 726, BARRIO DE SAN FRANCISCO, C.P. 52104, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEORREFERENCIALES 19.261715, -99.541808, QUE CORRESPONDE A UNA CASA HABITACIÓN DE CONCRETO DE DOS NIVELES, EL PRIMER NIVEL CON LOZA Y EL SEGUNDO EN OBRA NEGRA CON LÁMINAS, CON UN PORTÓN DE ACCESO PRINCIPAL DE HERRERÍA EN DOS HOJAS PINTADO DE COLOR BLANCO, DE APROXIMADAMENTE 2 METROS DE ANCHO POR 3 METROS DE ALTO, CON FACHADA EN OBRA NEGRA, SIN NINGUNA RAZÓN SOCIAL, OBSERVÁNDOSE DESDE EL EXTERIOR QUE CUENTA CON UN PATIO GRANDE, SUPERFICIE DEL TERRENO DE 440.00 METROS CUADRADOS Y SUPERFICIE DE CONSTRUCCIÓN 324.00 METROS CUADRADOS; (2)- UN VEHÍCULO MARCA NISSAN, MODELO PICK UP, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 2006, COLOR BLANCO, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN LB-61-295 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UNA CAJA DE REDILAS DE HERRERÍA PARA CAMIONETA COLOR BLANCO CON AZUL ROTULADO CON LETRAS BLANCAS Y ROMBOS DE SEGURIDAD, DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3N6DD14S96K025419, DE ORIGEN NACIONAL; (3)- UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-350, SUPER DUTY, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 2005, COLOR BLANCO ROTULADO EN SUS PUERTAS "UNIGAS UNA NUEVA VISIÓN DE SERVICIO" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KV-87-129 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO "UNIGAS UNA NUEVA VISIÓN DE SERVICIO", DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3FDFK36L25MA07123, DE ORIGEN NACIONAL.; (4)- UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F600, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 1981, COLOR GRIS ROTULADO CON LETRAS AZULES "SANDRO GAS" CON PLACAS DE CIRCULACIÓN KW-48-122 ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO EN EL LETRAS AZULES "SANDRO GAS", DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE AC5JYB59552, DE ORIGEN NACIONAL; (5)- UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO F-1954, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 1989, COLOR ZAUL ROTULADO CON LETRA AZUL Y BLANCO "SANDRO GAS", SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, ENGOMADO EN SU PARABRISAS DE LADO SUPERIOR DERECHO LD-21-724 DEL ESTADO DE MÉXICO, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO EN LETRA AZUL "SANDRO GAS", DOS PUERTAS, CON NÚMERO DE SERIE AC5JMY47796, DE ORIGEN NACIONAL; (6)- UN VEHÍCULO MARCA DODGE, MODELO RAM 3500, TIPO CHASIS CABINA, AÑO MODELO 2001, COLOR BLANCO ROTULADO EN SUS PUERTAS EN COLOR VERDE CON MORADO "ULTRA GAS", CON PLACAS DE CIRCULACIÓN 07-99-CJ DEL DISTRITO FEDERAL, ACOPLADO A SU CHASIS UN TANQUE ELÍPTICO COLOR BLANCO ROTULADO EN COLOR VERDE CON MORADO "ULTRA GAS", CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 3B6MC36561M563070, DE ORIGEN NACIONAL; **por ser instrumentos del delito investigado.** **2.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000263/2022**, iniciada por el delito de Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el dieciocho de marzo de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: (01) UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA FORD F350, COLOR BLANCO, NÚMERO DE SERIE AC3JYU33342 K3A92, AÑO MODELO 1992, PLACAS DE CIRCULACIÓN LA15463 DEL ESTADO DE MÉXICO; (02) UN VEHÍCULO CAMIONETA MARCA DODGE, MODELO RAM, COLOR NEGRO, NÚMERO DE SERIE 3B6HC3650YM262269, PLACAS DE CIRCULACIÓN MU5474W DEL ESTADO DE MICHOACÁN; **por ser instrumentos del delito investigado.** **3.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001518/2022**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley

Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el tres de mayo de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN VEHÍCULO MARCA FORD, MODELO ECONOLINE E350 CARGO, COLOR AZUL, TIPO VAGONETA, AÑO MODELO 1985, CON PLACAS DE CIRCULACIÓN HKD6542 DEL ESTADO DE HIDALGO CON NÚMERO DE SERIE 1FDHS34LXFHA25268; **por ser un instrumento del delito investigado. 4.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0002617/2021**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 8, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el nueve de junio de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN POBLADO SAN ANTONIO OMETUSCO, DEL MUNICIPIO DE AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS 19.776242, -98.637369; **por ser un instrumento del delito investigado. 5.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0004734/2017**, iniciada por el delito Posesión Ilícita De Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintidós de noviembre de dos mil diecisiete se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CAMINO DE TERRACERÍA Y/O BRECHA EN EL POBLADO DE TOCUILA, MUNICIPIO DE OTUMBA ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.678347 N, -98.774650 W; **por ser un instrumento del delito investigado. 6.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0001469/2016**, iniciada por el delito de Sustracción Ilícita de Hidrocarburo, previsto en el artículo 8, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el doce de agosto de dos mil dieciséis se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, COLONIA LOS ÁNGELES, MUNICIPIO DE ACOLMAN, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19.6101986 N, 98.9661419 W; **por ser un instrumento del delito investigado. 7.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TEX/0005084/2020**, iniciada por el delito Comercio Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción I, de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el cuatro de febrero de dos mil veintiuno se decretó el aseguramiento de: UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE BOSQUES DE CANADÁ, SIN NÚMERO, COLONIA EJIDOS DE TEQUISISTLAN, MUNICIPIO DE TEZOYUCA, ESTADO DE MÉXICO; **por ser un instrumento del delito investigado. 8.- Carpeta de Investigación FED/MEX/TLAL/0000228/2022**, iniciada por el delito Transporte Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veinticinco de enero de dos mil veintidós se decretó el aseguramiento de: (01) UNA CAMIONETA PICK UP, MARCA MAZDA, AÑO MODELO 1989, COLOR AZUL, PLACA DE CIRCULACIÓN MCF-49-80 DEL ESTADO DE MÉXICO, NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR JM2UF3134K0721429, ORIGEN EXTRANJERO; (02) 8 RECIPIENTES DE MATERIAL SINTÉTICO EN FORMA RECTANGULAR IDENTIFICADOS COMO INDICIO 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8; **por ser instrumentos del delito investigado. 9.- Carpeta de Investigación FED/MEX/ECAT/0005442/2018**, iniciada por el delito de Almacenamiento Ilícito de Hidrocarburo, previsto en el artículo 9, fracción I, inciso d), de la Ley para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el veintisiete de agosto de dos mil veinte se decretó el aseguramiento de: (01) UN CAMIÓN MARCA FORD, TIPO F-600, COLOR BLANCO, AÑO MODELO 2009, SIN PLACAS DE CIRCULACIÓN, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR AC5JSB55804, DE ORIGEN EXTRANJERO; (02) UN INMUEBLE UBICADO EN CALLE CERRADA MANUEL ACUÑA, NÚMERO 6, COLONIA TORRESCO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, C.P. 54880, ESTADO DE MÉXICO, CON COORDENADAS GEOGRÁFICAS 19°41'45.20" LATITUD NORTE, 99°08'29.30" LATITUD OESTE, **por ser un instrumento del delito investigado.** Lo anterior, a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231, del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del Agente del Ministerio Público de la Federación, de la Fiscalía General de la República en la Delegación Estado de México, con domicilio en Calle Héctor Fix Zamudio, número 105, colonia Ex Parque Cuauhtémoc, C.P. 50010, Toluca, Estado de México.

Atentamente

Toluca, Estado de México; 23 de enero de 2023.

Delegado de la Fiscalía General
de la República en el Estado de México

Mtro. Julio César Ulises Chávez Ramos.

Rúbrica.

(R.- 533045)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/000903/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, línea/tipo Sentra, color azul, con placas de circulación 271MAV del Estado de Kentucky, con número de identificación vehicular 3N1CB51D35L590004, año modelo 2005, **2.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/000939/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quin Fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca GMC, línea/ tipo Terrain sle-2, color café, con placas de circulación MJV2975 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 2CTALSEC6B6220963 y año modelo 2011, **3.- FED/TAMP/REY/0000326/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 533 de la Ley de Vías Generales de Comunicación, en la cual el **28 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, submarca Impala lt, modelo 2009, color negro, con placas de circulación JTK5464 del estado de Texas, número de identificación vehicular 2G1WT57NX91168416; **4.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000862/2022**, iniciada por el delito de Portación de Arma de Fuego de las reservadas para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional y Posesión de Cargadores para el uso exclusivo del Ejército, Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la cual el **19 de Mayo de 2022, se decretó el aseguramiento** de la camioneta marca Jeep, línea /tipo Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, año 1999, con número de identificación vehicular 1J4G258S5XC544220; **5.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000973/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, modelo Silverado 1500 LT, de color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1 GCRKSE79CZ150076, de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2012, vehículo marca GMC, Sierra 1500 SLT, de color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTU2VEC9EG332775 de origen nacional y año modelo 2014., **6.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0000982/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **10 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTRKWE33AG102767 de origen nacional año modelo 2010; **7.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000367/2022**, iniciada por el delito de Daño en propiedad Ajena, previsto y sancionado en el artículo 399 del Código Penal Federal, en la cual el 29 de marzo de 2022, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Hyundai, tipo Elantra, modelo 2008, color morado, sin placas de circulación, número de identificación vehicular KMHDU46D78U549542; **8.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000305/2022**, iniciada por el delito de Daño en propiedad Ajena, se decretó el aseguramiento de una camioneta marca Ford Modelo Explorer, XL/XLT, año del modelo 1995, Tipo MPV, Color verde, con número de Identificación vehicular 1FMDU34X8SUA45600; **9.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000843/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HR58246C311802, año modelo 2006; **10.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000799/2022**, iniciada por el delito artículo 368 bis del Código Penal Federal en la que se decretó el aseguramiento de camioneta marca Jeep, línea Grand Cherokee, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4HS48N76C317568 y año modelo 2006; **11.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000814/2022**, iniciada por el delito violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un camioneta marca Nissan, línea/tipo Rogue Sport, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular JN1BJ1CV5LW263530; **12.-** Carpeta de Investigación número **FED/TAMP/REY/0000709/2022**, iniciada por el delito Artículo 159 fracción III de la Ley de Migración en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet,

línea/tipo silverado, color blanco, con placas de circulación cxh8246 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GCGC29U5YE241719, modelo 2000, vehículo marca Ford, línea/tipo f150, color rojo, con placas de circulación zxz257u del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 1FTZX1765WNA43540, modelo 1998, vehículo marca Chevrolet, línea/tipo gmt400, color azul, con placas de circulación PT0620A del Estado de Nuevo León, con número de identificación 2GCEK19R8T1188766, modelo 1996, vehículo marca Chevrolet, línea/tipo silverado, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMRU17L4XLB80704, modelo 1999, vehículo marca Ford, línea/tipo f150, color azul, con placas WP32908 del estado de Tamaulipas, con número de identificación 1FTEX14N5RKB79893, año modelo 1994, vehículo marca Dodge, línea/tipo Ram 1500, color gris, con placas de circulación PM5227A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3B7HF13Z01M277070, año modelo 2001 y vehículo marca Ford, línea/tipo Explorer, color gris, con placas de circulación SPC5603 del Estado de Nuevo León, con número de identificación 1FMZU63W32ZC32195 modelo 2002, **13.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000142/2022**, iniciada por el delito de en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca Chevrolet, línea silverado, color verde, con placas de circulación PX43007A del Estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3GCPREC7FG524523, de origen nacional, modelo 2015, el cual presenta blindaje artesanal **14.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000671/2022**, iniciada por el delito de Violación Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de la camioneta marca jeep, línea/tipo Grand Cherokee, color gris, sin placas de circulación, con el número de serie: 1J4G248S1YC340364, de origen extranjero modelo 2000 **15.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0000675/2022**, iniciada por el delito de violación la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento del vehículo marca Chevrolet, línea/tipo impala, color gris, con placas de circulación jky6427 del estado de Texas, con número de identificación vehicular: 2G1WF52E439454947, de origen extranjero modelo 2003, **16.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000775/2022**, iniciada por el delito de presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 09 de mayo de 2022, se decretó el aseguramiento de un vehículo, marca Ford, tipo Ranger, modelo 2007, color blanca, placas de circulación AL1-4262, número de identificación vehicular 1FTYR10D97PA61804, **17.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000166/2022**, iniciada por el delito Operación con recursos de procedencia ilícita en la que se decretó el aseguramiento del numerario consistente en \$57,020.00 (cincuenta y siete mil veinte dólares americanos) y \$74,200.00 (setenta y cuatro mil doscientos pesos 00/100) **18.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/0000591/2022**, iniciada por el delito de contra la salud, en la cual el 07 de Junio del año 2022, se decretó el aseguramiento de un inmueble ubicado en la colonia las margaritas, calle esmeralda número 152, en la ciudad de rio bravo Tamaulipas, el cual es de una sola planta, color blanca con una franja color amarilla mostaza **19.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000961/2022**, iniciada por el delito de Presunto Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **03 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Honda, tipo CRV, modelo 1999, color gris, número de identificación vehicular JHLRD2846XC011577, **20.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000914/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Nissan, línea/tipo Pathfinder, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5N1AR2MN9EC712150, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigados. **21.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001112/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **26 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Silverado, color rojo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GCRCPEC3EZ100445, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigados. **22.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001113/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat fracción I, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **27 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra, color guinda, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular **3GTP1NECXJG195355**, año modelo 2018, **23.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000878/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **19 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford, línea/tipo Edge, color negro, con placas de circulación KGC3691 del Estado de Texas, con número de identificación vehicular 2FMDK38C09BA66406, año modelo 2009; vehículo marca Ford, línea/tipo Edge, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2FMDK3KC0BBA13140, año modelo 2011; vehículo marca Ford, línea/tipo Escape XL, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1FMYU93107KA44543, año modelo 2007; vehículo marca Mercury, línea/tipo Mariner, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 4M2CN8BG7AKJ28615, año modelo 2010; por ser **instrumentos** del delito investigados. **24.-** Carpeta de investigación

FED/TAMP/NVO.LAR/0000879/2022, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de Mayo del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1CRR6PT4HS592008, año modelo 2017; por ser **instrumentos** del delito investigados. **25.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001052/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca GMC, línea/tipo Sierra 1500, color guindo, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GTP2VE30BG251723, año modelo 2011; por ser **instrumentos** del delito investigados. **26.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001057/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Junio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7LT3GS252827, año modelo 2016, **27.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001044/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca honda, línea odyssey, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5kbrl5823cb804043, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2012. **28.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001130/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **06 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Cadillac, modelo Escalade, de color negro, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 1GYFK63877R158859, de origen extranjero y año modelo 2007, **29.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001209/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Quat Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Dodge, línea/tipo durango, color negro, con placas de circulación HGM8799 del estado de Texas, con numero de identificación vehicular 1D4HD48N95F542039 de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2005, **30.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001210/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, línea silverado, color gris, sin placas de circulación, con numero de identificación vehicular 3GCPCREC8HG406094 de origen nacional y año modelo 2017, **31.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001235/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **12 de Julio del 2022, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, modelo silverado 1500 de color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCEK13CX81186738, de origen extranjero (Canadá) año modelo 2008, **32.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/000213/2022** se notifica a Gerardo Tapia Barajas con fecha de nacimiento 03/10/1987 y Miriam Elizabeth Mendoza Mendoza con fecha de nacimiento 30/01/1987, que esta Fiscalía sigue una investigación en su contra dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/REY/213/2022, ya que se encuentran como probables responsables de los ilícitos de: 1).- Posesión de arma de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, artículo 83 Ter, fracción III; 2).- Posesión de cargadores de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, artículo 83 Quintus fracción II; 3).- Posesión de cartuchos para armas de fuego de uso exclusivo de las fuerzas armadas del país artículo 83 Quat, Fracción II, todos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos. Lo anterior derivado de la ejecución de la orden de cateo practicada al domicilio calle Lago de Yuriria, No. 550, colonia Valle Alto, Reynosa, Tamaulipas, el cual se encontraba arrendado por Ustedes. **33.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00001422/2020**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II y el diverso 83 Quintus fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **04 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca jeep, línea gran Cherokee, año 1998, color blanco, con placas de circulación xgt1169 del estado de Tamaulipas, con número de serie 1J4GZ88Z1WC334920; **34.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MAT/0001265/2022**, iniciada por los delitos previsto en el artículo 83 fracción III, artículo 83 Quat y artículo 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **08 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 una camioneta marca GMC, modelo Yukon XL 1500 SLT, modelo 2007, color arena, con placas de circulación MKR 7256 del estado de Texas, número de identificación vehicular 1GKFC16077R418984, de origen extranjero (E.U.A.), **46.-** carpeta de investigación **35.- FED/TAMP/MAT/0001359/2022**, iniciada por los delitos previsto en el artículo 367 en relación con el artículo 376 ambos del Código Penal Federal, en la cual el **24 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 una camioneta marca Dodge, modelo Durango GT, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C4RDJDG0JC329631, año modelo 2018, de origen extranjero (E.U.A.), **36.-** carpeta

de Investigación **FED/TAMP/REY/0001388/2022**, iniciada por el delito posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo suburban, color gris, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1GNFC16J27J229945, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007. **37.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001748/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, línea Tahoe, color negro, con placas de circulación pvr3088 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1GNFC13C57R277964, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2007. **38.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0001287/2022**, iniciada por el delito de Presunción de Contrabando, previsto y sancionado en el artículo 103, fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **22 de julio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo marca Pontiac tipo Grand Prix, Modelo 2004, Color anaranjado, con número de Identificación vehicular 2G2WS522941127277, **39.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001747/2022**, iniciada por los delitos posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Ford, línea F-150, color negro, con placas de circulación prs9791 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1FTEW1CPXHFC57260, corresponde a un vehículo de origen extranjero y año modelo 2017. **40.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001492/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 16 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de (01) camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, color blanco, sin placas de circulación, año 2007, con número de identificación vehicular 1GNFC13J67J402841, **41.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/REY/0001387/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y cargadores de uso exclusivo del Ejército Armada y Fuerza Aérea Nacional, en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Chevrolet, tipo suburban, color azul, con placas de circulación XKZ9054 del estado de Tamaulipas, con número de identificación vehicular 3GNEC16T26G218439 corresponde a un vehículo de origen nacional y año modelo 2006. **42.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001421/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **09 de Agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de un Automóvil marca Chevrolet, tipo Aveo, color blanco, con placas de circulación SDL878A del estado de Nuevo León, con número de identificación vehicular 3G1TB5AF5GL142485 de origen nacional año modelo 2006, Camioneta marca Nissan, línea/tipo Xtrail, color gris, con placas de circulación XYV589b del estado de Veracruz, con número de identificación vehicular JN1AT18T5EW110288 de origen extranjero (japón) y año modelo 2014, **43.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001550/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quin fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **22 de agosto del 2022, se decretó el aseguramiento** de vehículo marca GMC, línea/tipo Canyon, color gris plata, con placas de circulación FYJ-0451 del estado de Texas con número de identificación vehicular 1GTDS196058222345 de origen extranjero (E.U.A) y año modelo 2005, **44.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001667/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **01 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Chevrolet, línea/ tipo Silverado, color negro, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 2GCEC13T551302856, corresponde a un vehículo de origen extranjero (Canadá) y año modelo 2005, **45.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0002444/2021**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de Diciembre del 2021, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Chevrolet, línea/tipo Tahoe, color blanco, con placas de circulación JND4479 del estado de Texas, con número de identificación vehicular 1gnfc130x7r221492, de origen extranjero (E.U.A.) y año modelo 2007. **46.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/MIAL/0001745/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el (los) artículo (s) 83 quat fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **30 de septiembre del 2022, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca Toyota, línea/tipo Sequoia Platinum, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 5TDYY5G17ES051409, año modelo 2013, **47.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001948/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos y posesión de cargadores ambos del uso exclusivo de las fuerzas armadas en la cual el 26 de septiembre de 2022, se decretó el aseguramiento de Vehículo de la marca Chevrolet, año modelo 2003, tipo SUV, línea suburban, color guindo, transmisión automática, número de serie 1GNEC16Z83J259303, sin placas de circulación. **48.-** carpeta de investigación **FED/TAMP/REY/00001456/2022**, iniciada por el delito de posesión de cartuchos para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país, posesión de cargadores para el uso exclusivo de las fuerzas armadas del país y contra la salud en la cual el 16 de agosto de 2022, se decretó el aseguramiento de (1) inmueble ubicado en calle Tamaulipas, sin número, colonia centro entre calles Cap. Garcia Jiménez y obregón, en la ciudad de

Camargo Tamaulipas, **49.-** Carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002188/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo **Nissan, modelo 1994, color arena, sin placas de circulación, con número de serie 1N4EB32H9RC879827. 50.-**, carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0002011/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo Ford, modelo Focos, color gris, con placas de circulación delanteras GXF-4469 DE TEXAS y GYM-3718 de Texas, con número de serie 1FAHP3GN1AW125160. **51.-** carpeta de Investigación **FED/TAMP/CD.VIC./0001974/2022**, iniciada por el delito previsto en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación en la que se decretó el aseguramiento de un vehículo marca Mazda, modelo Mazda 6, año 2004 color blanco, sin placas de circulación, número de serie 1YVHP80CX45N23732, origen extranjero **52.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0002190/2022**, iniciada por el delito de Contrabando equiparado, previsto y sancionado en el artículo 103 fracción II, del Código Fiscal de la Federación, en la cual el **12 de octubre de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 una camioneta marca Nissan, modelo Frontier, color gris, sin placa de circulación, número de identificación vehicular 1N6ED27T32C381833, **53.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002182/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Silverado, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPCREH8EG231031, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigado. **54.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002196/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT5DS539965, año modelo 2013, **55.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0002252/2021** iniciada por el delito de contra la salud previsto y sancionado en el artículo 194, fracción II del Código Penal Federal, en la cual el 21 de noviembre de 2021, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, línea El Camino, modelo 1979, color blanco con franjas negras, placas de circulación temporales número 30496R9 de Texas, número de identificación vehicular 1W80H9Z401158, instrumento del delito investigado; **56.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000257/2022** iniciada por el delito de posesión de cartuchos de uso exclusivo y posesión de cargadores de uso exclusivo, previstos y sancionados en los artículos 83 Quin, fracción I y 83 Quat fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **11 de febrero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca **Chevrolet**, tipo pick up, línea **Silverado**, modelo **2015**, color **negro**, sin placas de circulación, número de identificación vehicular **3GCUK9ECXFG230118**, por ser **(elegir uno) objeto, producto o instrumento** del delito investigado **57.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001118/2022** iniciada por los delitos de portación de armas de fuego de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83, fracciones II y III, posesión de cartuchos de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 quat, fracción II, posesión de cargadores de uso exclusivo, previsto y sancionado en el artículo 83 quin, fracción II, todos de la ley federal de armas de fuego y explosivos y el diverso de operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado en el artículo 400 BIS del Código Penal Federal, en la cual el **28 de junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de: 01 un vehículo, marca **Nissan**, tipo SUV, línea **Xterra**, modelo **2007**, color **gris**, sin placas de circulación, número de identificación vehicular **5N1AN08UX7C500846**, por ser **instrumento** del delito investigado y el numerario por la cantidad de **\$235,000.00 (doscientos treinta y cinco mil pesos 00/100 M.N.)** por ser **instrumento** del delito investigado **58.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000472/2022**, iniciada por el delito de transporte extranjero en territorio nacional, previsto y sancionado en el artículo 159 Fracción III, de la Ley de Migración, en la cual el **21 de marzo de 202, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea F-350, súper Duty, modelo 2005, serie IFDSX34P85EB15559, color blanco con rojo, sin placas de circulación, un vehículo marca Chevrolet, modelo 1997, número de serie 2GCEK19R6V1100137, color gris, placa de circulación BN36214, del Estado de Texas, un vehículo marca Dodge, línea Durando, modelo 2004 con número de serie 1D4HB48N74F164923, color negro, sin placas de circulación; por ser **instrumento** del delito investigado; **59.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000143/2022**, iniciada por el delito de Homicidio, previsto y sancionado en el artículo 302 del Código Penal Federal, en la cual el **27 de enero de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Marca Mitsubishi, Año 2015, color Rojo, con Placas de Circulación FZJO380 del Estado de Texas, con número de serie JA32U2FU3FU013585, por ser **instrumento** del delito investigado; **60.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0000482/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Robo de Vehículo, previsto y sancionado en el artículo 83 Quin de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y 368 Bis del Código Penal Federal, en la cual el **26 de Marzo de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Marca Ford F-150, Año 2017, Color Gris, con placas de Circulación NLJ2465 del Estado de Texas con número de serie 1FTEW1CP6HKE49511, por ser **instrumento** del delito investigado; **61.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/0001485/2022**, iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y

Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Quat Fracción II, 83 Quin Fracción II y 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **20 de Junio de 2022, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, Marca Chevrolet Silverado LT, Modelo 2020, color Rojo, Placas de Circulación PJR 1120 del Estado de Texas, Número de Serie 3GCPWCED5MG294975, **62.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002182/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **13 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Chevrolet, línea/tipo Silverado, color azul, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 3GCPCREH8EG231031, año modelo 2014; por ser **instrumentos** del delito investigado. **63.-** Carpeta de investigación **FED/TAMP/NVO.LAR/00002196/2022**, iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **14 de Octubre del 2022, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ram, línea/tipo 1500, color blanco, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1C6RR7FT5DS539965, año modelo 2013. -----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación con domicilio en carretera Reynosa Monterrey km 211+500 colonia Loma Real de Jarachina, Código Postal 88730, en Reynosa Tamaulipas.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección."

Cd. Reynosa, Tamaulipas a 31 de octubre del 2022.

Encargado del Despacho de la Fiscalía General de la República en Tamaulipas.

Lcdo. Ernesto C. Vasquez Reyna

Rúbrica.

(R.- 533036)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Secretaría General de Acuerdos
Sala Superior
Segunda Sección

Juicio de Lesividad: 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30

Autoridades demandantes: Jefe del Servicio de Administración

Tributaria y Secretario de Hacienda y Crédito Público

"EDICTO"

José Enrique Carrillo Salinas, José Félix Herrera Garnica y Restaurantes Chávez de la Rocha, S.A. de C.V., o a quien tenga su legal representación.

En los autos del juicio de lesividad 14/26597-24-01-03-09-OL/15/77-S2-09-30, promovido por el entonces Jefe del Servicio de Administración Tributaria y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Segunda Sección de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, dictó sentencia definitiva el 2 de septiembre de 2021. En contra de dicha resolución, el C. Arturo Tapia Durán y la persona moral Taduvar Inmobiliaria, S.A. de C.V., promovieron juicio de amparo directo, el cual se encuentra radicado en el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito con el número de expediente D.A. 614/2021. Durante la tramitación del referido juicio de amparo directo, se dictó un acuerdo de fecha 20 de enero de 2023, en el que se determinó su emplazamiento al juicio de amparo citado, por medio de edictos, con fundamento en el artículo 27, fracción III, segundo párrafo del inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el diverso 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, para lo que se hace de su conocimiento que tienen un plazo de treinta días, contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenada, para que comparezcan ante el Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, ubicado en Av. Insurgentes Sur No. 2065, Torre B, Primer Piso, Col. San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, C.P. 01000, a deducir sus derechos, en el entendido de que, de no comparecer por sí, por apoderado o por representante legal, se continuará con el procedimiento y se resolverá el juicio de amparo directo D.A. 614/2021. Asimismo, se les requiere para que, dentro del mismo plazo, señalen domicilio dentro de la Ciudad de México, con el apercibimiento de que, en

caso de ser omisos, se tendrán las listas que se fijan en los estrados del Vigésimo Primer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito, aun para las notificaciones de tipo personal.

Para su publicación tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

Ciudad de México, a 20 de enero de 2023.

El Magistrado Presidente de la Segunda Sección de la
Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Magistrado Rafael Estrada Sámano.

Rúbrica.

Secretario Adjunto de Acuerdos de la Segunda Sección de la
Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Licenciado Aldo Gómez Garduño.

Rúbrica.

(R.- 532842)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual

Expediente: 1439/22-EPI-01-7

Actor: Coldwell Banker, Llc.

“EDICTO”

SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA

En los autos del juicio contencioso administrativo número **1439/22-EPI-01-7**, promovido por COLDWELL BANKER, LLC., en contra el Director General Adjunto de Propiedad Industrial del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial, en el que se demanda la nulidad de la resolución contenida en el oficio con código de barras 20221066178, de fecha 08 de agosto de 2022, mediante el que se confirmó la inscripción del embargo ordenado en el oficio STYPS/SSTZN/JECA2/1525/2017, sobre el registro de marca 461261 COLDWELL BANKER, se ordenó emplazar al TERCERO INTERESADO **C. SERGIO FRANCISCO CASTRILLO Y GARCÍA**, al juicio antes señalado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca en esta Sala Especializada en Materia de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, en el domicilio ubicado en: Avenida México, número 710, Colonia San Jerónimo Lídice, Alcaldía Magdalena Contreras, Ciudad de México, C.P. 10200, apercibido de que en caso contrario, las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Ciudad de México, a 16 de febrero de 2023.

El Magistrado Instructor de la Ponencia I de la Sala Especializada en Materia
de Propiedad Intelectual del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Mag. Héctor Francisco Fernández Cruz.

Rúbrica.

La Secretaria de Acuerdos.

Lic. Ivett Nazdihely Galicia Rendón.

Rúbrica.

(R.- 533827)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
Fred is Red de México, S.A. de C.V.
Expediente: 1348/20-11-01-3-OT
Oficio: 11-1-3-8126/23
“2023, Año de Francisco Villa, El Revolucionario del Pueblo”
EDICTO PARA EMPLAZAR AL TERCERO INTERESADO
“EDICTO”

REPRESENTANTE LEGAL DE LA MAYORÍA DE LOS TRABAJADORES TERCEROS INTERESADOS QUE PRESTARON SUS SERVICIOS A FRED IS RED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN EL EJERCICIO FISCAL DE 2012

En los autos del juicio contencioso administrativo número 1348/20-11-01-3-OT, promovido por el representante legal de la persona moral FRED IS RED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en contra de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México, el Secretario de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México y la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de México “2” del Servicio de Administración Tributaria, en el que se demandó la nulidad de la resolución contenida en el oficio **20700006030002L/334/2020 de fecha 21 de enero de 2020** emitida por la **Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de México** que resuelve el recurso de revocación 58/18 en el sentido de confirmar el oficio 203136101/2184/2018 de fecha 25 de enero de 2018 determinante el crédito fiscal por la cantidad de \$55,838,474.79 por concepto de Impuesto Sobre la Renta, Impuesto Empresarial a Tasa Única, e Impuesto al Valor Agregado, actualizaciones, recargos y multas por el ejercicio fiscal 2012, así como un reparto de utilidades por la cantidad de \$3,315,807.24, en donde se ordenó emplazar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados, al juicio antes citado. Ahora bien, mediante auto de 20 de febrero de 2023, se ordenó notificar al representante legal de la mayoría de los trabajadores terceros interesados que prestaron sus servicios a FRED IS RED DE MÉXICO, S.A. DE C.V., en el ejercicio fiscal de 2012 al juicio antes citado, por medio de edictos, con fundamento en los artículos 14, penúltimo párrafo, y 18 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, para lo cual, se le hace saber que tiene un término de treinta días contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación del Edicto ordenado, para que comparezca por escrito ante esta **Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México del Tribunal Federal de Justicia Administrativa**, ubicada en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número 18 Pisos P.B., 2°, 4° y 5°, Col. Centro, C.P. 54000, Tlalnepantla, Edo. de México, requiriéndoles para que señalen un domicilio dentro de la jurisdicción de esta Sala y también un correo electrónico a efecto de que se les realicen los avisos respectivos, apercibido que de no hacerlo, se tendrá por precluido su derecho para realizar manifestaciones y las siguientes notificaciones se realizarán por boletín jurisdiccional, sin el aviso previo que establece el artículo 65 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo. Asimismo, asimismo se les informa que las copias de los traslados de la demanda, de la citada resolución y de los restantes anexos que obren en autos, se encuentran a su disposición para que los recojan en el local que ocupa esta Sala, debidamente identificados con credencial que lo acredite ante la Actuaría de esta Sala, a fin de que previo levantamiento de razón, se le haga entrega de los traslados correspondientes; asimismo, se hace de su conocimiento que para tal efecto deberá solicitar cita mediante correo electrónico dirigido a la dirección areli.damazo@tfjfa.gob.mx o a la dirección adamazo@tfja.edu.mx, ello en atención a lo previsto por el segundo párrafo del lineamiento Séptimo del Acuerdo G/JGA/6/2023 *LINEAMIENTOS QUE ESTABLECEN LAS NUEVAS MEDIDAS CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR EL VIRUS SARS CoV-2 (COVID-19)* (publicado en el portal de este Tribunal el día 12 de febrero de 2023), con el fin de evitar aglomeraciones en las instalaciones de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México, y así preservar la salud e integridad de los servidores públicos que laboran en este Tribunal, así como de los justiciables.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora.

Tlalnepantla de Baz Estado de México, a 20 de febrero de 2023
El Presidente de la Primera Sala Regional Norte-Este del Estado de México
del Tribunal Federal de Justicia Administrativa

Mag. José Alfonso Padilla Manjarrez

Rúbrica.

Secretario de Acuerdos

Lic. Miguel Ángel Flores Ramírez

Rúbrica.

(R.- 533806)